LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-0360-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORO, LA UNIÓN, AREQUIPA

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, CENTRO POBLADO DE HUACHUY, DISTRITO DE TORO, PROVINCIA DE LA UNIÓN, REGIÓN AREQUIPA"

PERÍODO: 3 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 7 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE IV

22 DE NOVIEMBRE DE 2022
AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0052022220360000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-0360-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, CENTRO POBLADO DE HUACHUY, DISTRITO DE TORO, PROVINCIA DE LA UNIÓN, REGIÓN AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	CONFORMIDAD PARA EL PAGO A LAS VALORIZACIONES 2, 3, 4 Y 5 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2, QUE CONTENÍA METRADOS NO EJECUTADOS, ESTRUCTURAS EJECUTADAS SIN APROBACIÓN Y QUE NO CUMPLÍAN CON LOS CITADOS EXPEDIENTES, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 70 417,38	2
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	39
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	39
V.	**CONCLUSIONES**	39
VI.	**RECOMENDACIONES**	40
VII.	**APÉNDICES**	40

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-0360-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, CENTRO POBLADO DE HUACHUY, DISTRITO DE TORO, PROVINCIA DE LA UNIÓN, REGIÓN AREQUIPA"

PERÍODO: 3 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 7 DE ABRIL DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Toro, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de La Unión, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.° 2-0360-2022-003, iniciado mediante oficio n.° 0358-2022-OCI/0360 de 28 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de agua para riego, Centro Poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de La Unión, región Arequipa", se realizó en estricto cumplimiento del contrato, las disposiciones legales vigentes y normas internas.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control Específico

Durante la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de agua para riego, Centro Poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de La Unión, región Arequipa", los servidores públicos dieron conformidad y posterior pago a valorizaciones que contenían metrados que no fueron ejecutados, así como el pago de estructuras que no cumplen la función para la que fueron diseñadas. Consecuentemente, se realizó la recepción y la liquidación de obra sin considerar estas irregularidades.

Lo descrito contravino la normativa de Contrataciones del Estado, así como las estipulaciones contractuales y el expediente técnico de la obra, lo que afectó la ejecución de la obra, debido a que los funcionarios de la Entidad, realizaron un deficiente control de supervisión a las partidas valorizadas en el proceso de ejecución y no cautelaron el uso debido de los recursos públicos asignados para cumplir con los objeticos previstos, lo que ocasionó perjuicio económico de S/ 70 417,38.

Alcance

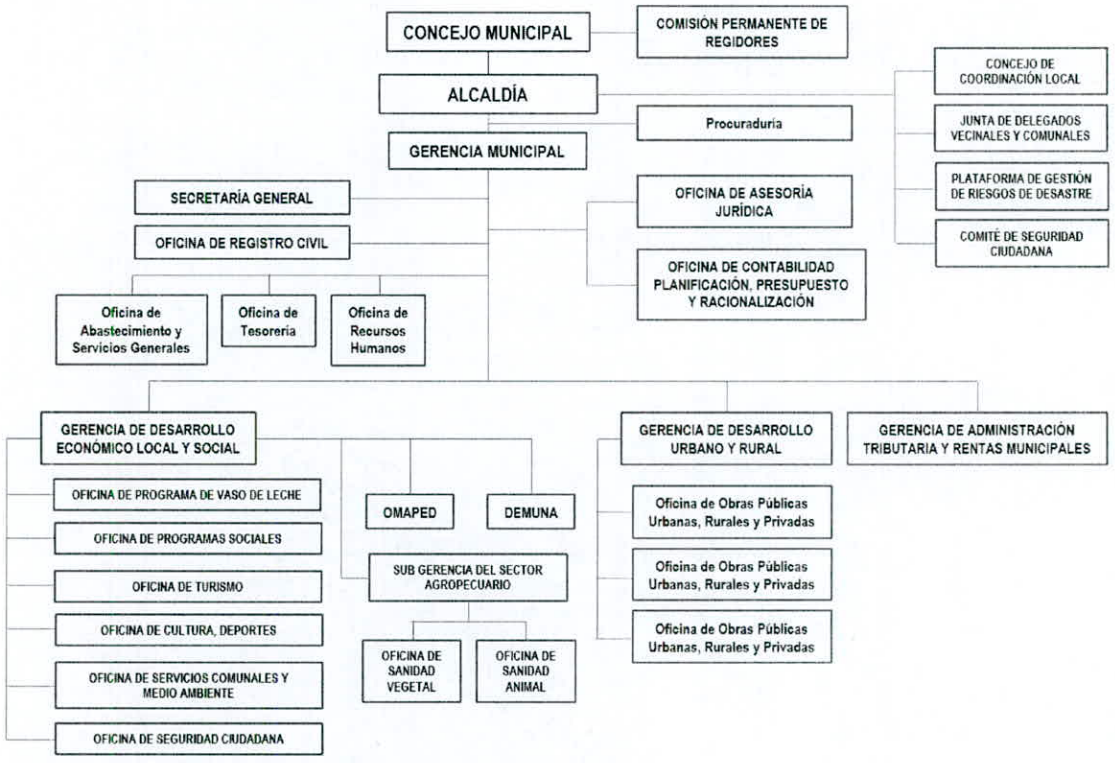
El servicio de control específico comprende el período de 3 de setiembre de 2020 al 7 de abril de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Toro, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad.

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORO



Fuente: Ordenanza Municipal N° 13-2016/MDT/A. de 24 de junio de 2016

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONFORMIDAD PARA EL PAGO A LAS VALORIZACIONES 2, 3, 4 Y 5 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2, QUE CONTENÍA METRADOS NO EJECUTADOS, ESTRUCTURAS EJECUTADAS SIN APROBACIÓN Y QUE NO CUMPLÍAN CON LOS CITADOS EXPEDIENTES, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 70 417,38

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Toro, en adelante la "Entidad", relacionada a la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego, centro poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de la Unión, región Arequipa"*, en adelante "la Obra"; se advirtió que durante su ejecución, se aprobaron dos adicionales y dos deductivos de obra **(Apéndice n.° 3)**; evidenciándose que el Adicional de Obra n.° 2, se aprobó sin

considerar los precios especificados en el Expediente Técnico Contractual[1] **(Apéndice n.° 4)**; toda vez que, no se advirtió estudios de mercado para la adquisición de los insumos, y contemplar metrados incluidos dentro del citado expediente.

Asimismo, el supervisor de la obra otorgó la conformidad de las valorizaciones contractuales 2, 3, 4 y 5 **(Apéndices n.os 5, 6, 7, 8)** que su vez incluyeron las del Adicional de Obra n.° 2, remitiendo las mismas a los servidores públicos que ocuparon el cargo de gerente de Infraestructura, sin advertir u observar que:

- Se contemplaron en las partidas del expediente de Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 3)**, metrados de excavación y eliminación de material excedente, que previamente ya se habían ejecutado en el Expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 4)**, y que también fueron valorizadas y pagados.
- En la Partida "01 Línea de Conducción con Tubería HDPE" correspondiente al expediente de Adiciona de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 3)**, la longitud de la Tubería HDPE colocada y las partidas relacionadas a ésta, fueron ejecutadas en menor metrado del valorizado y pagado.
- Se cambió la ubicación del Desarenador n.° 2, sin considerar el espacio de desfogue de arena y lodos, e incumpliendo la función de diseño.
- Se pagó partidas relacionadas al suministro e instalación de tubería, válvulas, accesorios y sistema de drenajes sin la ejecución conforme a los planos del Expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 4)**.

Siendo que, los servidores públicos que ocuparon el cargo de gerente de Infraestructura, realizaron el trámite respectivo para el pago de dichas valorizaciones **(Apéndices n.os 5, 6, 7, 8)**, sin advertir u observar las irregularidades antes descritas, y generando finalmente que la Entidad pague la totalidad de las mismas.

Lo descrito contravino lo señalado en los artículos 34° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 160° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las estipulaciones contractuales y el Expediente Técnico Contractual.

Los hechos expuestos, afectaron la ejecución de la obra, debido a que los servidores públicos, realizaron un deficiente control de supervisión a las partidas valorizadas en el proceso de ejecución y no cautelaron el uso debido de los recursos públicos asignados para cumplir con los objetivos previstos, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cálculo del perjuicio económico

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Aprobación de partidas del expediente de Adicional de Obra n.° 2, con la ejecución de metrados, que previamente fueron ejecutados en partidas consideradas en el expediente Técnico Contractual.	856,29
2	Deficiencias en los metrados del Adicional n.° 2 en relación a la longitud real de la tubería.	11 931,79
3	Cambio de ubicación del Desarenador n.° 2, sin considerar el espacio de desfogue de arena y lodos, incumpliendo la función de diseño establecida en el Expediente Técnico.	9 635,07
4	Pago de partidas relacionadas al suministro e instalación de tubería, válvulas, accesorios y sistema de drenajes que no fueron ejecutadas conforme a los planos del Expediente Técnico Contractual.	47 994,23
	TOTAL	70 417,38

[1] Corresponde al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 49-2020-MDT de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 4).**

Los datos de la obra se presentan en la ficha técnica, la cual se encuentra contenida en el Informe Técnico n.º 01- 2022-CG/GRAR-OCIMPLU-YEBG de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, emitido por el especialista en ingeniería civil de la comisión de control, donde se sustenta la opinión técnica de los resultados advertidos en la evaluación efectuada a la ejecución de la obra.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

La Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 49-2020-MDT de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, aprobó la actualización del expediente técnico de la Obra, por el monto de S/ 3 297 788,22 y plazo de ejecución de 120 días calendario.

Para la ejecución de dicho proyecto, la Entidad convocó el procedimiento de selección: Contratación Directa n.° 002-2020-MDT y como resultado del mismo, se firmó la orden de servicio n.° 161 de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)** con el Consorcio San Pedro[2], en adelante el "contratista", por un monto de S/ 3 297 788,22, plazo de ejecución de 150 días calendario, y bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

Y para el servicio de supervisión, el 3 de setiembre de 2020, la Entidad suscribió el contrato n.° 027-MDT-2020 **(Apéndice n.° 11)** con Rafael Guzmán Mariño, por el monto de S/ 33 000,00 y plazo de supervisión fue de 150 días calendario.

Asimismo, el 3 de setiembre de 2020, el Alcalde de la Entidad; Oscar Itusaca Condori[3] sub Gerente de Obras[4]; Rafael Cristian Guzmán Mariño Supervisor de Obra, el representante legal del contratista y el residente de Obra, suscribieron el "Acta de Entrega de Terreno" **(Apéndice n.° 12)**; dándose inicio a la ejecución de la obra ese mismo día, conforme se advierte del "Acta de Inicio de Obra" **(Apéndice n.° 12)**, suscrita también por las personas antes descritas.

Posterior al inicio de ejecución de la obra, el 21 de setiembre de 2020, el Alcalde y el contratista suscribieron el Contrato n.° 002-2020-MDT **(Apéndice n.° 12)** de la Contratación Directa n.° 002-2020-MDT para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 3 297 788,22 y plazo de ejecución de 150 días calendario.

A los 18 días de inicio de ejecución de la obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-MDT de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, la Entidad resolvió en su artículo primero: "***Aprobar el expediente de Adicional de Obra n.°1, deductivo de obra n.°1, Adicional de Obra n.°2, deductivo vinculante n.°1***, *sin asignación presupuestal, sin ampliación de plazo de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, Centro Poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de La Unión, región Arequipa".* (Él énfasis es nuestro) (sic).

Para la aprobación del Expediente de Adicional n.° 2 y Deductivo de Obra n.° 2, el residente en el cuaderno de obra, anotó en el asiento n.° 8 de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, lo siguiente: *"Consulta sobre topografía existente en línea de conducción de canal de concreto e imposibilidad y/o*

[2] Conformado por las empresas Cosmos Constructores y servicios SRL, MAVE Consultoria y Construcción EIRL, y Coropuna L y SRL
[3] Periodo de gestión del 16 de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 como Gerente de Infraestructura
[4] La denominación del cargo es según el "Acta de Inicio de Obra"; sin embargo, mediante oficio n.° 208-2022-MDT de 5 de setiembre de 2022, el actual Alcalde señaló al personal del Órgano de Control Institucional lo siguiente: *"Resolución de Alcaldía N°88-2019-MST-A. Se designa al* ***Arquitecto Oscar Itusaca Condori como Sub Gerente de Obras, equivalente según el organigrama vigente como Sub Gerente de la Obras de Obras Públicas Urbanas, Rurales y Privadas****", así como también indicó que con "Resolución de Alcaldía N°130-MDT-2019. Se designa al* ***Arquitecto Oscar Itusaca Condori como Gerente de Infraestructura, equivalente según el organigrama vigente a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural****".* (Él énfasis es nuestro)

inaccesibilidad al sector de toma progresiva 0+000, indicar que se ha evidenciado o se ha podido identificar que desde la progresiva 0+00 a la progresiva 1+400 de la topografía del terreno es accidentada, con presencia de rocas de grandes dimensiones, así mismo, se han identificado que no se puede realizar la construcción de accesos hacia el punto de toma progresiva 0+000, debido a la presencia de viviendas y taludes muy accidentados con presencia de rocas de grandes dimensiones, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 165 del RLCE, ***se hace la consulta al supervisor de un posible cambio de canal de concreto por tubería HDPE lisa de 10" complementado con cajas de inspección o cambio de dirección de concreto armado. Asimismo, la construcción de 2 desarenadores uno al inicio de la línea de conducción y al otro al ingreso a la caja del reservorio****". (Él énfasis es nuestro).

En respuesta a ello, ese mismo día, el supervisor de obra, indicó en el asiento n.° 9 **(Apéndice n.° 3)** del citado cuaderno, que: *"(…) efectivamente en el recorrido que se hizo conjuntamente con el contratista se observa la existencia de rocas en gran parte del trayecto del canal de concreto según exp. técnico* ***por lo que en opinión de esta supervisión sí sería posible el cambio de canal de concreto a tubería HDPE, siempre en cuando no altere las metas físicas del proyecto y tampoco exista un adicional de presupuesto, todo ello previa aprobación del proyectista****". (Él énfasis es nuestro)
Asimismo, mediante carta n.° 001-2020-JAVDC/RO de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el residente de Obra, remitió al Contratista el Informe Técnico de Compatibilidad **(Apéndice n.° 13)**, señalando en el literal a) del numeral 5.-Compatibilidad del proyecto:

- ✓ *"En cuanto al canal de conducción proyectado, de sección rectangular de concreto simple f'c=175kg/cm2, que inicia en la progresiva 0+000 a la progresiva 1+932, indicar que la topografía de la zona es accidentada con presencia de rocas de grandes dimensiones, que pueden poner en peligro la integridad del personal obrero, no existe la posibilidad de construir acceso hacia la zona de la toma, por lo que se plantea el cambio de canal de concreto por tubería HDPE lisa de 10", conjuntamente con la construcción de cajas de control de concreto armado.*
- ✓ *De tener opinión favorable para el cambio de material en la línea de conducción de concreto simple a tubería HDPE de 10", es necesario incluir la construcción de 02 desarenadores de concreto armado, uno en el inicio de la línea de construcción y el otro antes del ingreso del reservorio de concreto armado, para evitar arenado y sedimentación. (…)".*

Y, mediante carta n.° 002-2020-CSP de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el contratista remitió a Rafael Cristian Guzmán Mariño, supervisor de Obra, el Informe Técnico de Compatibilidad **(Apéndice n.° 13)**.

Ante ello, el citado supervisor de obra, con carta n.° 001-2020-SUP-RCGM de 9 de setiembre de 2020[5] **(Apéndice n.° 13)**, con atención a la Oficina de Obras, señaló en el literal b) del numeral 1) referido: "*DE LA TOPOGRAFÏA (..) Respecto del canal de conducción proyectado de sección rectangular, se pudo evidenciar en visita a campo que se encuentra en zona accidentada con gran presencia de rocas en gran parte del trayecto.* ***Por lo que esta supervisión estaría de acuerdo de cambiar de canal de concreto a tubería HDPE, siempre y cuando esta se encuentre protegida, sin perjudicar la conducción del caudal al reservorio****." (Él énfasis es nuestro)

Por lo que, en atención al documento emitido por el supervisor de obra, se tiene que con carta n.° 013-OIC-MDT-2020 de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, Oscar Itusaca Condori, gerente de Infraestructura, solicitó opinión al proyectista que elaboró el Expediente Técnico de obra original.

[5] Con registro de ingreso a mesa de partes n.° 449.

Paralelamente a ello, mediante carta n.° 0003-2020-CSP de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, con atención a la Sub Gerencia de Obras, el contratista remitió a la Entidad, el expediente de Adicionales y Deductivos del citado proyecto.

Y, con carta n.° 047-2020-BMQG.ING recibido por mesa de partes de la Entidad el 17 de setiembre de 2020[6] **(Apéndice n.° 14)**, con atención a la Gerencia de Infraestructura, el proyectista señaló, que: *"(…) las solicitaciones mencionadas para la ejecución del proyecto siempre que se cumpla las metas del proyecto con su funcionamiento óptimo y/o mejoramiento del mismo y no requiera un adicional presupuestal.* ***Por lo cual SE DA OPINIÓN FAVORABLE a las alternativas propuestas como es el caso DE REUBICACIÓN DEL RESERVORIO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN CON TUBERÍA HDPE DE 10", APERTURA DE TROCHA DE ACCESO***". (Él énfasis es nuestro) sic.

De la revisión y evaluación documental del Expediente de Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 3)**, se advirtió que existen precios unitarios que no están previstos en el expediente técnico de obra original, tales como los relacionados al cambio de canal de concreto a tubería HDPE. Aunado a ello, está el hecho que no se evidenció que, en el expediente presentado por el Contratista, este adjunto el "documento" de precios unitarios pactados por él y el supervisor, así como tampoco el sustento (cotizaciones o documentos con precio de mercado) que justifiquen los precios.

Lo descrito encuentra su amparo legal en el artículo 205.5°. del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que refiere: "*De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra,* ***se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra***". (Él énfasis es nuestro); y sin advertir que, el contratista no adjuntó al expediente de adicional el "documento de precios unitarios pactados", Oscar Itusaca Condori, gerente de Infraestructura, mediante informe n.° 099-GO/MDT-2020 de 16 de setiembre de 2020[7] **(Apéndice n.° 14)**, le indicó al Alcalde que:, "***la oficina de Gerencia de Infraestructura hace alcance de la opinión favorable a la Empresa Consorcio San Pedro en vista que la empresa reformuló el Expediente Técnico, Expediente Adicional de Obra n.°1, Deductivo de Obra n.° 01, Adicional de Obra n.° 02 y deductivo vinculante de Obra n.°*** *02, la misma también tiene aval técnico por parte de la Unidad de Supervisión, por tanto la entidad tiene que regularizar la parte resolutiva para continuar su ejecución del proyecto (…)*" (Él énfasis es nuestro).

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-MDT de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, la Entidad resolvió en su artículo primero: "***Aprobar el expediente de Adicional de Obra n.°1, deductivo de obra n.°1, Adicional de Obra n.°2, deductivo vinculante n.° 1****, sin asignación presupuestal, sin ampliación de plazo de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, Centro Poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de La Unión, región Arequipa".* (Él énfasis es nuestro) (sic).

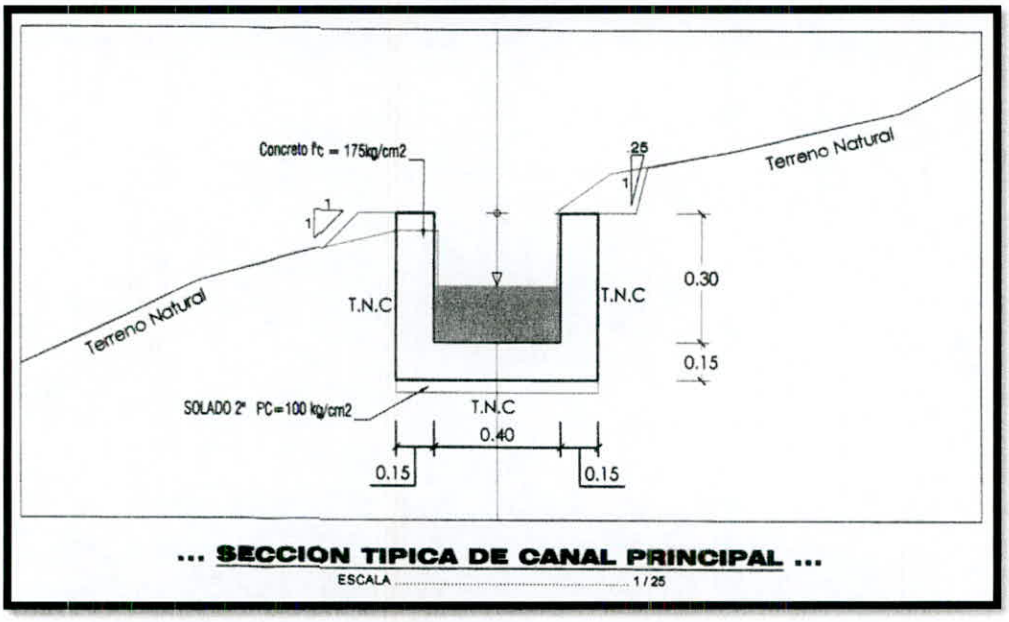
A. Aprobación de partidas del Expediente de Adicional de Obra n.° 2, con la ejecución de metrados, que previamente fueron ejecutados en partidas consideradas en el expediente Técnico Contractual, generando un perjuicio a la Entidad de S/ 856,29.

De la revisión al Expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 4)**, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 49-2020-MDT de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, se observó en los

[6] Con registro de ingreso a mesa de partes n.° 460.
[7] Con registro de ingreso a mesa de partes n.° 454.

Planos de Planimetría y Perfil[8], la sección típica del canal principal, con dimensiones de 0.70m de ancho por 0.45m de profundidad de sección de corte de terreno, y una sección constante para la excavación y construcción de todo el largo del canal, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Sección típica en canal principal.



Fuente: Plano C-01 - Expediente Técnico Contractual (Apéndice n.° 4).

Asimismo, dicho expediente, presentó metrados de las partidas relacionados con el movimiento de tierras para la ejecución del citado canal, como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Detalle de metrados contractuales de movimiento de tierras que consideran la sección típica de canal principal

Ítem	Partidas/Descripción	Und.	Metrado de Exp. Técnico	Comentario de la Comisión de Control
01.02.01.02	**Movimiento de Tierras**			
01.02.01.02.01	Excavación manual en terreno conglomerado	M3	1575.99	En el expediente técnico Contractual existen metrados los cuales cuentan con congruencia con los planos de secciones transversales C-07, C-08, C-09, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14 y C-15
01.02.01.02.02	Excavación de Zanja con equipo en terreno semirocoso	M3	2657.41	
01.02.01.02.06	Eliminación de material excedente hasta 5Km	M3	4018.91	

Fuente: Expediente técnico Contractual
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión al expediente de Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 3)**, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-MDT de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**; se advirtió que no se descontó para las Partidas: **"Excavación de zanja manual para caja de concreto y Eliminación de material excedente"** de los tramos 1, 2 y 3 de la línea de conducción, (dicha partidas contemplaban movimiento de tierras para la construcción de cajas de concreto con dimensiones 1.20 m de ancho,1.20 m de largo y 1.20 m de profundidad); el metrado correspondiente al

[8] Planos C-1,C-2,C-3,C-4,C-5,C-6 del Expediente Técnico Contractual (Apéndice n.° 4).

movimiento de tierras de las secciones del canal principal del expediente técnico Contractual **(Apéndice n.° 4)**; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Metrados de movimiento de tierras del Expediente Técnico Contractual que no se descontó en el Expediente Adicional de Obra n.° 2

Expediente Técnico Contractual					Adicional de Obra n. ° 2					
Partida	Und	Tramo	Metrado parcial (m³)	Metrado total (m³)	Ítem	Partida	Und	Metrado (m³)	Metrado pagado (m3)	Metrado no descontado (m³)
Excavación manual en terreno conglomerado Y excavación de Zanja con equipo en terreno semirocoso	m³	Tramo 1	8.32	11.72	01.01.02.01	Excavación de zanja manual para caja de concreto- Tramo 1	m³	44.93	62.21	11.72
		Tramo 2	2.27		01.02.02.01	Excavación de zanja manual para caja de concreto- Tramo 2	m³	12.10		
		Tramo 3	1.13		01.03.02.01	Excavación de zanja manual para caja de concreto- Tramo 3	m³	5.18		
Eliminación de material excedente hasta 5Km	m³	Tramo 1	10.40	14.65	01.01.02.02	Eliminación de material excedente - Tramo 1	m³	53.91	74.65	14.65
		Tramo 2	2.84		01.02.02.02	Eliminación de material excedente- Tramo 2	m3	14.52		
		Tramo 3	1.41		01.03.02.02	Eliminación de material excedente-Tramo 3	m3	6.22		

Fuente: Expediente técnico Contractual
Elaborado por: Comisión de Control

Considerando los metrados mostrados en el cuadro anterior, se evidencia que los trabajos duplicados en el expediente de adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 3)** equivalen a S/ 856,29, correspondiente a las partidas de excavación de zanjas manual para caja de concreto y eliminación de material excedente de forma manual que constituyen un perjuicio económico a la Entidad.

Cuadro n.° 3
Cálculo de afectación presupuestaria de la falta de deducción del metrado correspondiente al canal

Partida	Und	Metrado real	P.U. Expediente Adicional n.° 2 (S/.)	Parcial (S/.)
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION DE ZANJA MANUAL PARA CAJA DE CONCRETO	m3	11.72	38,98	456,85
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE FORMA MANUAL	m3	14.65	11,37	166,57
COSTO DIRECTO				623,42
GASTOS GENERALES (10%)			10.00%	62,34
UTILIDAD (5%)			6.00%	31,17
SUB TOTAL 01				716,93
IGV (18%)			18.00%	129,05
PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 (1.654% de Costo Directo)			1.654%	10,31
TOTAL				856,29

Fuente: Expediente técnico Contractual
Elaborado por: Comisión de Control

De modo que, se contemplaron en las partidas del expediente de Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 3)** antes expuestas, metrados de excavación y eliminación de material excedente, que previamente ya se habían ejecutado en el expediente técnico contractual, y que fueron consideradas en las Valorizaciones del Expediente Técnico Contractual n.os 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 5, 6, 7)**, sin ser observadas por el gerente de Infraestructura y Supervisor de Obra, tal como se describe a continuación:

Valorización Contractual n.° 2

Con carta n.° 005-2020-SUP-RCGM de 5 de noviembre de 2020[9] **(Apéndice n.° 5)**, Rafael Cristian Guzmán Mariño, supervisor de Obra, remitió a la Entidad, con atención a la Oficina de Obras el informe mensual –Valorización n.° 02 **(Apéndice n.° 5)**, en el que señaló en el numeral 7.0, las actividades desarrolladas por la Supervisión durante la ejecución de la Obra: "***Verificación y supervisar la ejecución de las diferentes actividades que se realizaron el contratista en el presente mes. Teniendo en consideración en todo momento los datos proporcionado en el Expediente Técnico y Planos que constituyen el mismo".***, y luego indicó: *"(...)* ***se concluye SOLICITANDO la conformidad para el Pago (...) a favor de CONSORCIO SAN PEDRO (...)***" (Él énfasis es nuestro)

En atención a ello, mediante informe n.° 143-GO/MDT-2020 de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, Oscar Itusaca Condori, gerente de Infraestructura, señaló: "***Esta Gerencia de Infraestructura se pronuncia en base a la Carta emitida por parte del Supervisor de Obra Ing. Rafael Guzmán Mariño quien da conocer con respecto a la Valorización N° 02 que es procedente la Valorización N°02 ya que la Unidad de Supervisión viene demostrando las partidas Ejecutadas durante le mes que corresponde con respecto al Proyecto en Ejecución***" . (Él énfasis es nuestro)
Para que luego, el gerente Municipal, remitiera a la Oficina de Tesorería, los memos de giro n.° 0611-2020 GM/MDT y n.° 0612-2020 GM/MDT de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)** autorizando el giro de la Valorización n.° 2, para luego ser pagado mediante los comprobantes de pago n.os 578 y 579 ambos 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

Valorización Contractual n.° 3

Con carta n.° 009-2020-SUP-RCGM de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, Rafael Cristian Guzmán Mariño, supervisor de Obra, remitió a la Entidad, con atención a la Oficina de Obras, el informe de Valorización n.° 3, en el que señaló: "*(...) que con fecha 03 de Setiembre inicio de ejecución, por lo cual se está presentando lo concerniente al Informe de Valorización N° 03 del mes de noviembre 2020 para fines correspondiente ".*

En atención a ello, mediante informe n.° 0154-GO/MDT-2020 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, Oscar Itusaca Condori, gerente de Infraestructura, en el cual señaló: "***Esta Gerencia de Infraestructura se pronuncia en base a la Carta emitida por parte del Supervisor de Obra Ing. Rafael Guzmán Mariño quien da a conocer con respecto a la Valorización N°03 que es procedente la Valorización N°03 ya que la Unidad Supervisión viene demostrando las partidas Ejecutadas durante el mes que corresponde con respecto al proyecto de Ejecución***". (Él énfasis es nuestro)
Para que luego, el gerente Municipal, remitiera a la Oficina de Tesorería, los memos de giro n.° 0667-2020 GM/MDT y n.° 0668-2020 GM/MDT de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** autorizando el giro de la Valorización n.° 3, y fue pagado mediante los comprobantes de pago, cancelado mediante los comprobante de pago n.os 0633 y 634 de 9 y 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** respectivamente.

Valorización Contractual n.° 4

Con carta n.° 012-2020-SUP-RCGM de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, Rafael Cristian Guzmán Mariño, supervisor de Obra, remitió a la Entidad, con atención a la Oficina de Obras el informe de Valorización n.° 04, en el que señaló: "*(...) que con fecha 03 de Setiembre inicio de ejecución, por lo cual se está presentando lo concerniente al Informe de Valorización N° 04 del mes de diciembre 2020 para fines correspondiente ".*

[9] Con registro de mesa de partes n.° 586-2020

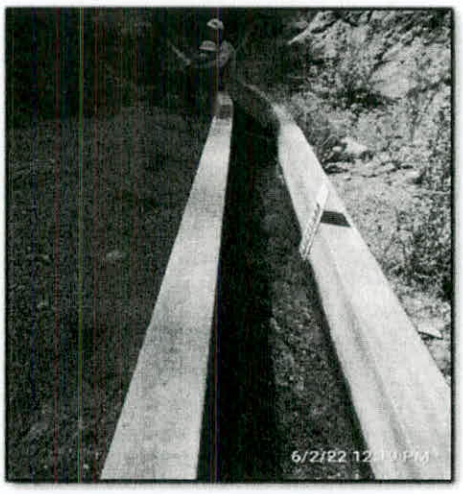
En atención a ello, mediante informe n.°0158-GO/MDT-2020 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, Oscar Itusaca Condori, sub Gerente de Obras señaló: "***Esta Gerencia de Infraestructura se pronuncia en base a la Carta emitida por parte del Supervisor de Obra Ing. Rafael Guzmán Mariño quien da a conocer con respecto a la Valorización N°04, ya que la Unidad de Supervisión viene demostrando las partidas Ejecutadas durante el mes que corresponde con respecto al Proyecto en Ejecución, teniendo en cuenta se viene solicitando el pago adelantado por el cierre del año fiscal 2020***". (Él énfasis es nuestro).

Para que luego, remitiera a la Oficina de Tesorería los memos de giro n.° 749-2020 GM/MDT y n.° 750-2020 GM/MDT ambos de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**. Finalmente se realizó el pago mediante los comprobantes de pago n.os 713 y 714 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

B. Deficiencias en los metrados del Adicional n.° 2 en relación a la longitud real de la tubería, generando un perjuicio de S/ 11 931,79

El expediente de Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 3)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-MDT de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, contemplaba para la Partida "01 Línea de Conducción con Tubería HDPE", los metrados de la Tubería HDPE con un diámetro de 250 mm para los tramos 1,2 y 3; cada tramo tenía una longitud total de 1 601m, 189.35m y 108.3m respectivamente.

Sin embargo, de la visita de inspección realizada el 2 de junio de 2022, y conforme se describió en el Acta de Visita de Inspección n.° 02-2022-CG-OCI-MD LA UNIÓN **(Apéndice n.° 16)** de la misma fecha, con participación del agente municipal del anexo Huachuy, personal del Órgano de Control Institucional, advirtió que en el tramo 1 de la línea de conducción se encontró un aforador tipo RBC, desarenador y en los tramos 1, 2 y 3 cajas de concreto, tal como se muestran en las siguientes fotografías:

Fotografía n.° 1	Fotografía n.° 2
	
Descripción: Imagen de desarenador ubicado en tramo 1	**Descripción**: Aforador RBC ubicado en el tramo 1.
Fotografía n.°3	**Fotografía n.° 4**
	
Descripción: Se muestra el interior de las Caja de Concreto, evidenciando la ausencia de tubería dentro de la misma.	

Es importante indicar, que las estructuras mencionadas se encontraron en sectores de la línea de conducción donde no fue colocada la Tubería HDPE, las cuales de acuerdo a la medición en campo realizada en la citada visita de inspección, tenían las siguientes longitudes, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Longitudes de estructuras encontradas en la línea de conducción.

Caja de concreto	Progresiva	Longitud medida en campo (m)	Longitud efectiva a deducir
TRAMO 1			
Aforador	0+025	5.5	5.5
Desarenador	0+034,84	5.81	5.81
Caja 1	0+039.54	1.17	0.77
Caja 2	0+047.17	1.235	0.83
Caja 3	0+074.95	1.58	1.16
Caja 4	0+113.137	1.42	1
Caja 5	0+163.04	1.68	1.26
Caja 6	0+209.55	1.915	1.51

Caja de concreto	Progresiva	Longitud medida en campo (m)	Longitud efectiva a deducir
Caja 7	0+287.45	1.53	1.09
Caja 8	0+384.62	1.615	1.18
Caja 9	0+499.92	1.34	0.93
Caja 10	0+686.43	1.115	0.69
Caja 11	0+753.16	1.22	0.82
Caja 12	0+802.91	1.22	0.82
Caja 13	0+880.66	1.16	0.76
Caja 14	0+904.54	1.355	0.89
Caja 15	0+926.55	1.87	1.47
Caja 16	1+072.38	1.1	0.7
Caja 17	1+109.90	1.21	0.78
Caja 18	1+167.52	1.255	0.77
Caja 19	1+220.00	1	0.71
Caja 20	1+295.84	1.04	0.64
Caja 21	1+405.37	1.24	0.84
Caja 22	1+602.54	1.23	0.61
		PARCIAL TRAMO	31.54
TRAMO 2			
Caja 1	0+035.13	1.06	0.79
Caja 2	0+059.18	1.14	0.99
Caja 3	0+088.38	1.17	0.76
Caja 4	0+156.50	1.29	0.67
Caja 5	0+163.75	1.62	1.11
Caja 6	0+22.01	1.17	0.76
		PARCIAL TRAMO	5.08
TRAMO 3			
Caja 1	0+043.42	1.23	0.83
Caja 2	0+070.14	1.335	0.54
Caja 3	0+104.00	1.2	0.45
		PARCIAL TRAMO	1.82
		TOTAL	38.44

Fuente: Expediente técnico Contractual
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que, a fin de verificar las longitudes reales anteriormente mencionadas de los tramos 1,2 y 3 de la línea de conducción, a través del Levantamiento Topográfico[10] realizado el 14 de julio de 2022 en el área, se evidenció que existía una diferencia de **7.11 m** en su conjunto, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Comparación de longitud por tramo programada vs real

Descripción	Longitud (m)	Longitud topógrafo (m)	Diferencia de Longitud (m)
Tramo 1 – Conducción de captación a reservorio	1601	1602.54	-1.54
Tramo 2 – Conducción de reservorio a parcelas	189.35	185.00	4.35
Tramo 3 – Conducción de reservorio a parcelas	108.30	104.00	4.30
		Diferencia acumulada	7.11

Fuente: Expediente Adicional de Obra n.°2. – Informe Técnico n.° 003-2020-AMC-LTOP de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

[10] Remitido mediante Informe Técnico n.° 003-2022-AMC-LTOP de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

Por lo que, de acuerdo a los cuadros n.os 4 y 5 antes expuestos, ha quedado evidenciado que la longitud de la Tubería HDPE colocada y las partidas relacionadas, fueron ejecutadas en menor metrado del valorizado, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 6
Resumen de Tubería colocada

Descripción	Longitud por tramo Expediente de Adicional n.° 2 - Valorizado(m)	Diferencia de Longitud - topográfico (m)	Por estructuras encontradas	Diferencia total	Longitud por tramo real (m)	Tubería equivalente faltante
Tramo 1 – Conducción de captación a reservorio	1601.00	-1.54	31.54	30	1571.00	5
Tramo 2 – Conducción de reservorio a parcelas	189.35	4.35	5.08	9.43	179.92	1
Tramo 3 – Conducción de reservorio a parcelas	108.30	4.3	1.82	6.12	102.18	1
Diferencia acumulada		7.11	38.44	45.55		7

Fuente: Expediente Técnico Contractual, Expediente Adicional de Obra n..° 2. , Informe Técnico n.°003-2020-AMC-LTOP de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Las incompatibilidades anteriormente descritas, tuvieron una afectación directa en los metrados del Adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 3)**, siendo estos menores a los ejecutados y pagados en las Valorizaciones n.os 3 y 4, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 11 931,79, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Metrados de Adicional n.° 2 afectados por incompatibilidades.

Ítem	Partida	UND	Metrado	P.U. (S/)	Parcial Adicional n.° 2 (S/)	Metrado corregido	Parcial Adicional n.°2 corregido (S/)	Diferencia (S/)
	ADICIONAL N.° 2							
01	LÍNEA DE CONDUCCIÓN CON TUBERIA HDPE D=250MM							
01.01	**TRAMO 01 (1601)**							
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.01.01.01	TRANSPORTE DE TUBERÍA HDPE DE AREQUIPA -HUACHUY	UND	267	108,00	28 836,00	262	282,96	540,00
01.01.01.02	ACARREO DE TUBERÍA HDPE D=250MM X6M A TRAMO 01	UND	267	75,08	20 046,36	262	19 670,96	375,40
01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA							
01.01.03.01	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE D=250MM	M3	1601	104,05	16 6584,05	1571	16 3462,55	3 121,50
01.01.03.02	TERMOFUSIÓN DE TUBERÍA HDPE D=250MM	PTO	266	282,89	7 5248,74	261	73,834,29	1 414,45
01.02	**TRAMO 02(189.35ML)**							
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.02.01.01	TRANSPORTE DE TUBERÍA HDPE DE AREQUIPA -HUACHUY	UND	32	108,00	3 456,00	31,00	3 348,00	108,00
01.02.01.02	ACARREO DE TUBERÍA HDPE D=250MM X6M A TRAMO 02	UND	32	53,62	1 715,84	31,00	1 662,22	53,62
01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA							
01.02.03.01	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE D=250MM	M3	189.35	104,05	19 701,87	179,92	18 720,68	981,19
01.02.03.02	TERMOFUSIÓN DE TUBERÍA HDPE D=250MM	PTO	31	282,89	8 769,59	30	8 486,70	282,89
01.03	**TRAMO 03(108.30ML)**							
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.03.01.01	TRANSPORTE DE TUBERÍA HDPE DE AREQUIPA -HUACHUY	UND	18	108,00	1 944,00	17	1 836,00	108,00

Ítem	Partida	UND	Metrado	P.U. (S/)	Parcial Adicional n.° 2 (S/)	Metrado corregido	Parcial Adicional n.°2 corregido (S/)	Diferencia (S/)
01.03.01.02	ACARREO DE TUBERÍA HDPE D=250MM X6M A TRAMO 03	UND	18	53,62	965,16	17	911,54	53,62
01.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA							
01.03.03.01	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE D=250MM	M3	108.3	104,05	11 268,62	102.18	10 631,83	636,79
01.03.03.02	TERMOFUSIÓN DE TUBERÍA HDPE D=250MM	PTO	17	282,89	4 809,13	16	4 526,24	282,89
				PARCIAL				861,90
				GASTOS GENERALES (10%)			10.00%	698,41
				UTILIDAD (5%)			6.00%	419,05
				SUB TOTAL 01				8 101,56
				IGV (18%)			18.00%	1 458,28
				PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 (1.654%)				115,52
				TOTAL				11 931,79

Fuente: Expediente Técnico de Adicional n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control

Es de indicar, que la totalidad de los metrados de las partidas involucradas del Adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 3)**, fueron pagadas en un 100% en las Valorizaciones Contractuales n.° 3 y 4; sin ser observadas por el gerente de Infraestructura, ni por Supervisor de Obra, cuya aprobación y pago se dio como se describe a continuación:

Valorización Contractual n.° 3

Con carta n.° 009-2020-SUP-RCGM de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, Rafael Cristian Guzmán Mariño, supervisor de Obra, remitió a la Entidad, con atención a la Oficina de Obras, el informe de Valorización n.° 3, en el que señaló: "*(…) que con fecha 03 de Setiembre inicio de ejecución, por lo cual se está presentando lo concerniente al Informe de Valorización N° 03 del mes de noviembre 2020 para fines correspondiente ".*

En atención a ello, mediante informe n.° 154-GO/MDT-2020 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, Oscar Itusaca Condori, gerente de Infraestructura, en el cual señaló: "***Esta Gerencia de Infraestructura se pronuncia en base a la Carta emitida por parte del Supervisor de Obra Ing. Rafael Guzmán Mariño quien da a conocer con respecto a la Valorización N°03 que es procedente la Valorización N°03 ya que la Unidad Supervisión viene demostrando las partidas Ejecutadas durante el mes que corresponde con respecto al proyecto de Ejecución***". (Él énfasis es nuestro)

Para que luego, el gerente Municipal, remitiera a la Oficina de Tesorería, los memos de giro n.° 0667-2020 GM/MDT y n.° 0668-2020 GM/MDT ambos de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** autorizando el giro de la Valorización n.° 3, y fue cancelado mediante los comprobantes de pago n.os 0633 y 634 de 9 y 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** respectivamente.

Valorización Contractual n.°4

Con carta n.° 012-2020-SUP-RCGM de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, Rafael Cristian Guzmán Mariño, supervisor de Obra, remitió a la Entidad, con atención a la Oficina de Obras el informe de Valorización n.°04, en el que señaló: "*(…) que con fecha 03 de Setiembre inicio de ejecución, por lo cual se está presentando lo concerniente al Informe de Valorización N° 04 del mes de diciembre 2020 para fines correspondiente ".*

En atención a ello, mediante informe n.°0158-GO/MDT-2020 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, Oscar Itusaca Condori, sub Gerente de Obras señaló: "***Esta Gerencia de***

Infraestructura se pronuncia en base a la Carta emitida por parte del Supervisor de Obra Ing. Rafael Guzmán Mariño quien da a conocer con respecto a la Valorización N°04, ya que la Unidad de Supervisión viene demostrando las partidas Ejecutadas durante el mes que corresponde con respecto al Proyecto en Ejecución, teniendo en cuenta se viene solicitando el pago adelantado por el cierre del año fiscal 2020". (Él énfasis es nuestro).

Para que luego, remitiera a la Oficina de Tesorería los memos de giro n.os 749 y n.° 750-2020 GM/MDT ambas de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**. Finalmente se realizó el pago mediante los comprobantes de pago n.os 713 y 714 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

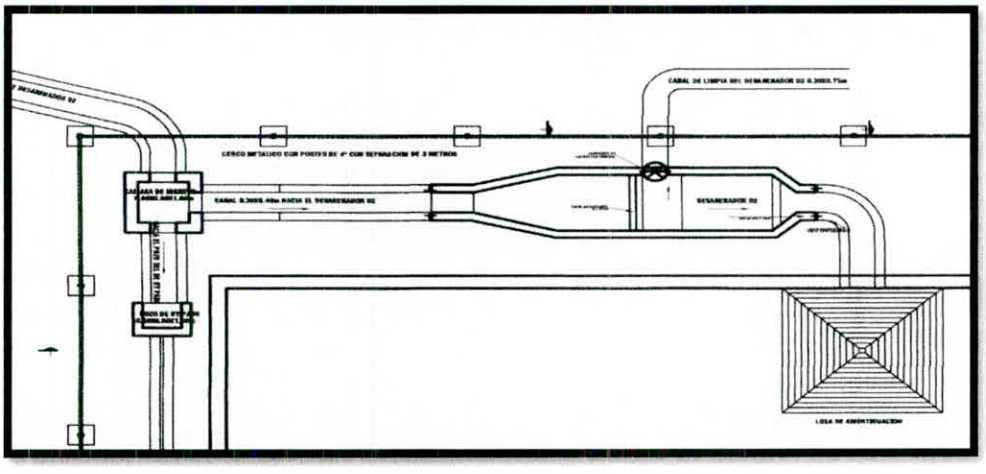
C. Cambio de ubicación del Desarenador n.° 2, sin considerar el espacio de desfogue de arena y lodos, incumpliendo la función de diseño, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 9 635,07.

El expediente del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 3)**, establecía en el numeral 1.4 de la memoria descriptiva, como una de las Metas físicas b. Construcción de dos desarenadores de concreto armado para la protección del sistema de red de tubería, "***(...) las cuales estarán ubicadas al inicio del tramo 1 (...) antes del reservorio en la progresiva 1+601m del tramo 1.***" (Él énfasis es nuestro)

Por lo que, de la revisión al plano "Planimetría General de Intervención PT 01" del citado expediente **(Apéndice n.° 3)**, se verificó que la ubicación del Desarenador n.° 2, se encuentra en la progresiva 1+590 de la línea de conducción.

Sin embargo, de la revisión a la Valorización n.° 4 del Expediente de Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 3)**, se advirtió en "Gráfico de actividades realizadas", que el citado desarenador no se encontró en la mencionada progresiva; sino que tenía como nueva ubicación paralelo al extremo superior del Reservorio[11], tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Plano R-01 Planimetría del Reservorio y obras Conexas



Fuente: Valorización n.° 4 del Adicional de Obra n.° 2

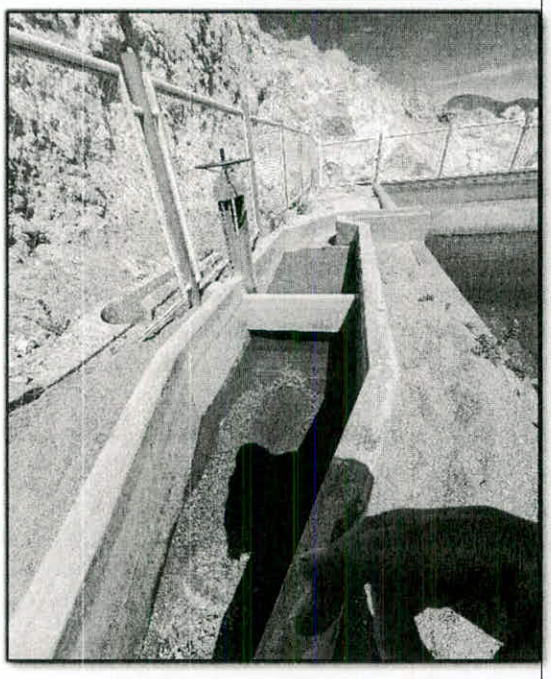
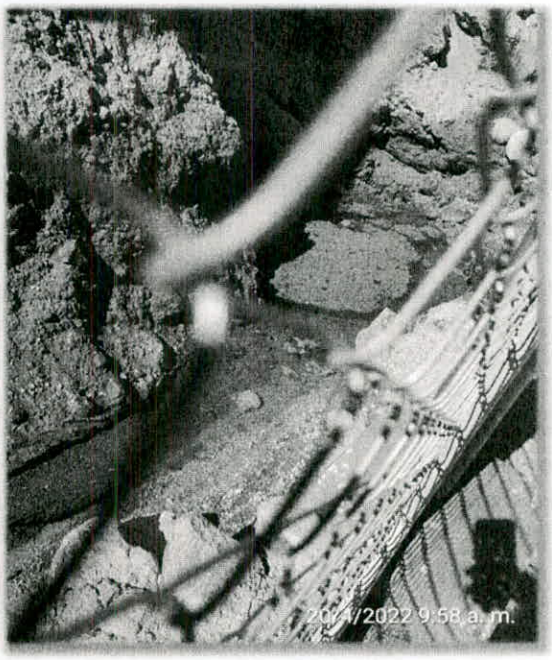
[11] La que es congruente con el plano R-01 Planimetría del Reservorio y obras Conexas de la liquidación de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2021-MDT-A de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 12).**

0017

Asimismo, de la revisión a los asientos de los cuadernos de obra n.os 1 y 2 **(Apéndice n.° 5, 6, 7, 8)**, se verificó que el citado cambio no fue anotado ni por el residente de obra, ni el supervisor; posterior a la aprobación de las modificaciones y no fue observado por Walter Yucra Puma, gerente de Infraestructura[12], quien sin advertir u observar el cambio de ubicación del Desarenador n.° 2, emitió el informe n.° 040-2021-MDT/GIDUR/WYP de 19 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 15)**, dando la conformidad de la valorización n. ° 4 del Adicional de Obra n.° 2.

Al respecto, es necesario resaltar que el artículo 34.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad"*. Asimismo, artículo 192.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: *"En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta"*.

Además de ello, de la visita de inspección realizada el 20 de abril de 2022, y conforme se describió en el Acta de Visita de Inspección n.° 01-2022-CG-OCI-MD LA UNIÓN **(Apéndice n.° 16)** de la misma fecha, personal del Órgano de Control Institucional advirtió que el Desarenador n.° 2, no tiene salida para evacuar la arena con agua, existiendo acumulación de lodos a lado del reservorio, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografía n.° 5	Fotografía n. ° 6
	
Descripción: Desarenador ubicado al ingreso del reservorio.	**Descripción:** Salida de desarenador ubicado al ingreso del reservorio.

De las fotografías expuestas, se observa que el Desarenador no tiene salida para su limpieza, evidenciándose que su función no se cumple, conforme al Manual Criterios de diseños de obras hidráulicas para la formulación de proyectos hidráulicos multisectoriales y de afianzamiento hídrico de la Dirección de Estudio de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales[13] que establece en su título 5.0 Diseño

[12] Periodo de gestión de 4 de enero de 2021 a la actualidad.
[13] De diciembre de 2010.

de Desarenadores que: "***Los desarenadores (...), son obras hidráulicas que sirven para separar (decantar) y remover (evacuar) después, el material sólido que lleva el agua de un canal***." (El énfasis es nuestro)

Dicha estructura, del cual forman parte todas las partidas del título "01.01.07 Desarenador" del presupuesto del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 3)**, sumaron el monto de S/ 9 635,07, el cual fue considerado en las valorizaciones contractuales n.os 1, 2, 3 y 4 del Adicional **(Apéndices n.os 5, 6, 7, 8)**; lo cual configura perjuicio económico a la Entidad por el cambio de ubicación no autorizado, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Presupuesto asociado a la construcción del Desarenador n.° 2

Ítem	Descripción	Und	Por el desarenador ejecutado en ubicación incorrecta		
			Metrado Real	Parcial (S/)	Diferencia (S/)
01.01.07	DESARENADOR				
01.01.07.01	LIMPIEZA DEL TERRENO Y ELIMINACIÓN DE BASURA	M2	10.76	20,66	20,66
01.01.07.02	NIVELACIÓN, TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	10.76	20,55	20,55
01.01.07.03	EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL PARA DESARENADOR	M3	16.555	645,31	645,32
01.01.07.04	REFINE Y NIVELACIÓN DEL TERRENO NORMAL	M2	10.76	77,47	77,47
01.01.07.05	SOLADO E=10" F'C=100KG/CM2	M2	10.76	314,84	314,84
01.01.07.06	CONCRETO F'C=210KG/CM2	M3	3.065	1 322,61	1 322,61
01.01.07.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DESARENADOR	M2	22.69	925,98	925,98
01.01.07.08	ACERO F'Y=4200 KG/CM2	KG	253.13	1 192,24	1 192,24
01.01.07.09	SOLAQUEO DE ESTRUCTURAS	M2	22.69	208,07	208,06
01.01.07.10	COMPUERTA DE DESARENADOR DE 0.50MX1.5X2m CON VÁSTAGO	M2	1	2 227,29	2 227,29
PARCIAL					6 955,02
GASTOS GENERALES (10%)					695,50
UTILIDAD (5%)					417,30
SUB TOTAL 01					8 067,82
IGV (18%)					1 452,21
PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 (1.654%)					115,04
				TOTAL	9 635,07

Fuente: Expediente Técnico de Adicional n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, es de indicar que la totalidad de los metrados de las partidas involucradas, fueron pagadas en las Valorizaciones n.° 1, 2, 3 y 4 del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndices n.os 5, 6, 7, 8)**; sin ser observadas por el Supervisor de Obra; asimismo, la última valorización 5[14] contractual **(Apéndice n.° 8)** no fue observada por el gerente de Infraestructura en la cual se presentó gráfico de actividades realizadas, donde se evidencia el cambio de ubicación **(Apéndice n.° 8)**, y cuya aprobación y pago se dio como se describe a continuación:

Valorización Contractual n.° 5

Con carta n.° 003-2021-SUP-RCGM de 4 de enero de 2021**(Apéndice n.° 8)**, Rafael Cristian Guzmán Mariño, supervisor de Obra, remitió a la Entidad, con atención a la Oficina de Obras el informe de Valorización n.° 4, en el que señaló: "*(...) que con fecha 03 de Setiembre inicio de ejecución, por lo cual*

[14] En la que se incluyó la valorización 4 del Adicional de Obra n.2.

se está presentando lo concerniente al Informe de Valorización N° 01 del mes de enero 2021 para fines correspondiente ".

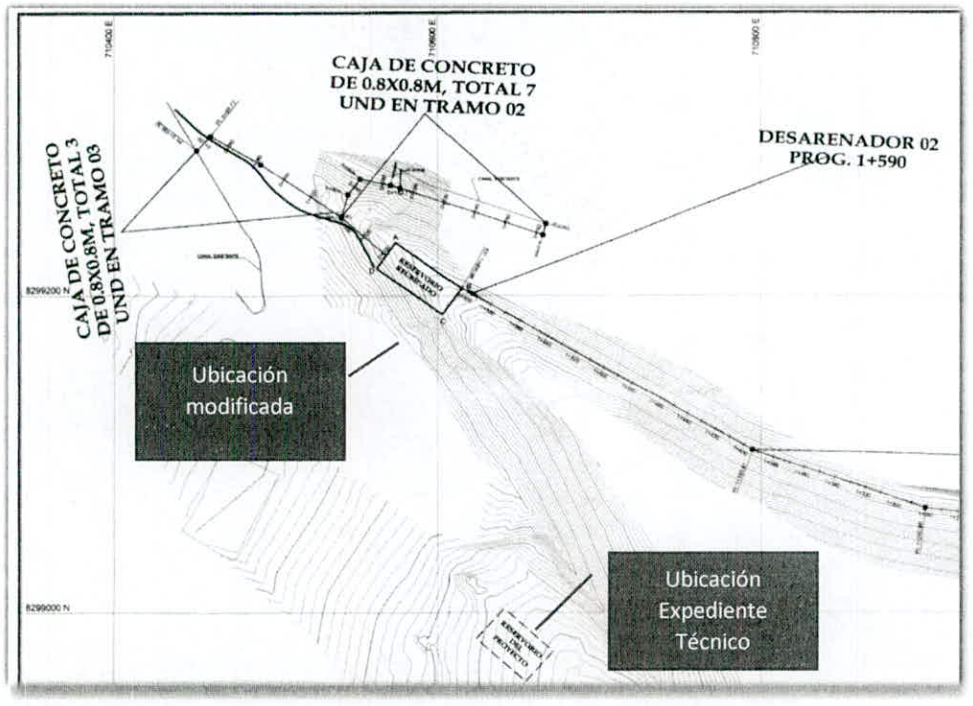
En atención a ello, mediante informe n.° 040-2021/MDT/GIDUR/WYP de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, Walter Yucra Puma, gerente de Infraestructura, señaló que: *"(...)* ***en atención al documento de la referencia presentado por el Representante Legal ING.ROLANDO S. MANRIQUE MEDINA, se ha revisado los documentos para el trámite de la valorización N°05*** *(...)"* Asimismo, en el numeral IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, manifestó que: "***El contratista ha cumplido con entregar toda la documentación solicitada, para el pago de su valorización N°05***" (Él énfasis es nuestro).

Para que luego, el gerente Municipal remitiera a la Oficina de Tesorería el memo de giro n.° 0063-2021 GM/MDT de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)** autorizando el giro. Finalmente se realizó el pago mediante los comprobantes de pago n.os 0067 y 0066 ambos de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

D. Pago de partidas relacionadas al suministro e instalación de tubería, válvulas, accesorios y sistema de drenajes sin la ejecución conforme a los planos del Expediente Técnico Contractual, generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 47 994,23.

En el expediente técnico de Deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 3)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-MDT de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, se estableció en los Antecedentes que: ***"(...) para la elaboración de este deductivo se ha tomado en cuenta la reubicación de la caja del reservorio"***; (Él énfasis es nuestro), conforme al Plano PT-01 Planimetría General de Intervención, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

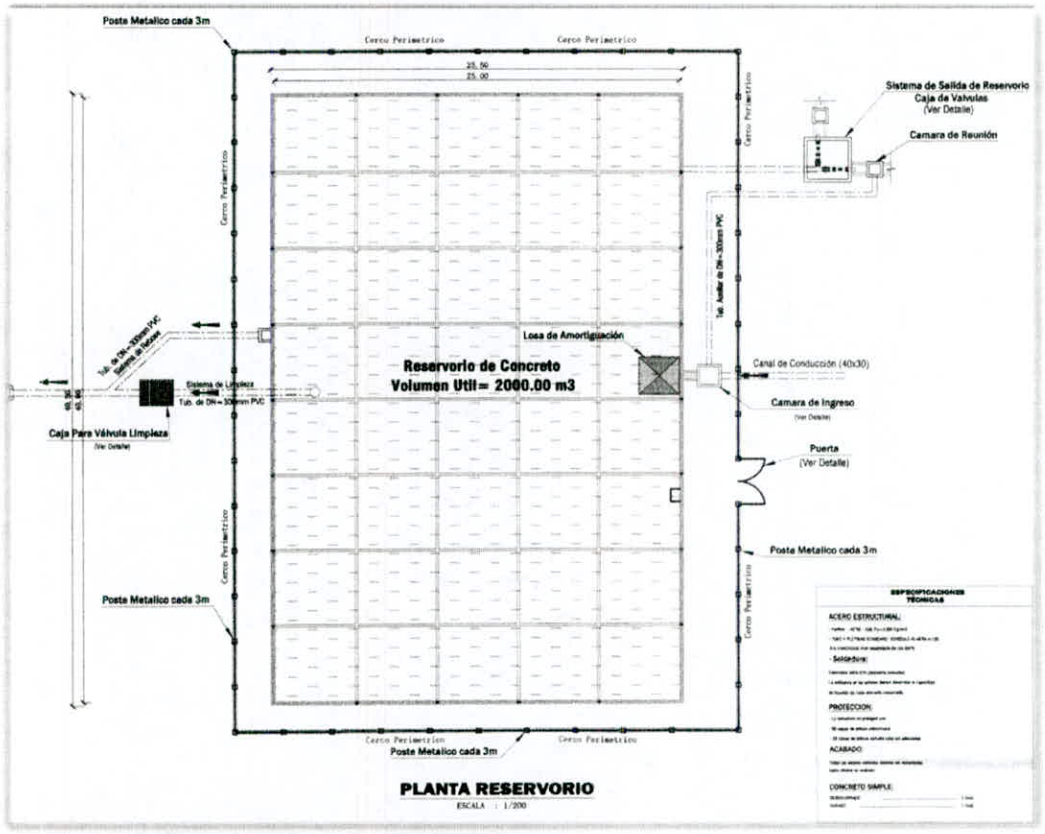


Descripción: Ubicación primogenia del reservorio (Expediente Técnico) comparado con la ubicación modificada.

La variación indicada, produjo que la dirección del reservorio y sus dimensiones se modifiquen generando cambios en la ubicación definitiva de los accesorios de las estructuras hidráulicas de ingreso, salida, limpia, rebose y salida auxiliar del Reservorio. Además de ello, se debe mencionar que de la revisión documental a los expedientes de adicionales de obra n.os 1 y 2 y deductivos de obra n.os 1 y 2 **(Apéndice n.° 3)**, no se encontró planos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios o algún detalle referente a las estructuras hidráulicas de ingreso, salida, limpia, rebose y salida auxiliar del Reservorio o su ubicación modificada.

Por lo que, en la ejecución de la obra se debió realizar el suministro y colocación de los accesorios antes descritos conforme al Plano R-02 Reservorio Planimetría y Detalles y otros de detalles descritos a continuación, del expediente técnico Contractual **(Apéndice n.° 4)**, en el que se contempla un conjunto de accesorios para las estructuras hidráulicas de ingreso, salida, limpia, rebose y salida auxiliar del Reservorio, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4



Descripción: Planimetría del Reservorio del Expediente técnico.

Además de ello, los accesorios hidráulicos de ingreso, salida, limpia, rebose y salida auxiliar del Reservorio, se debieron ejecutar en cumplimiento de las partidas del Título "01.03.04 Suministro. e instalación de tuberías, válvulas, accesorios y sist. de drenaje", del expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 4)**, cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

"01.03.04.03 Suministro e instalación de válvulas, accesorios de entrada y salida de reservorio de C.

DEFINICIÓN Corresponde al suministro e instalación de válvulas de aire y otros accesorios, los que se ubicaran de acuerdo a lo consignado en planos.

(…)
Forma de valorización:
La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del presupuesto, dicho precio constituirá la compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

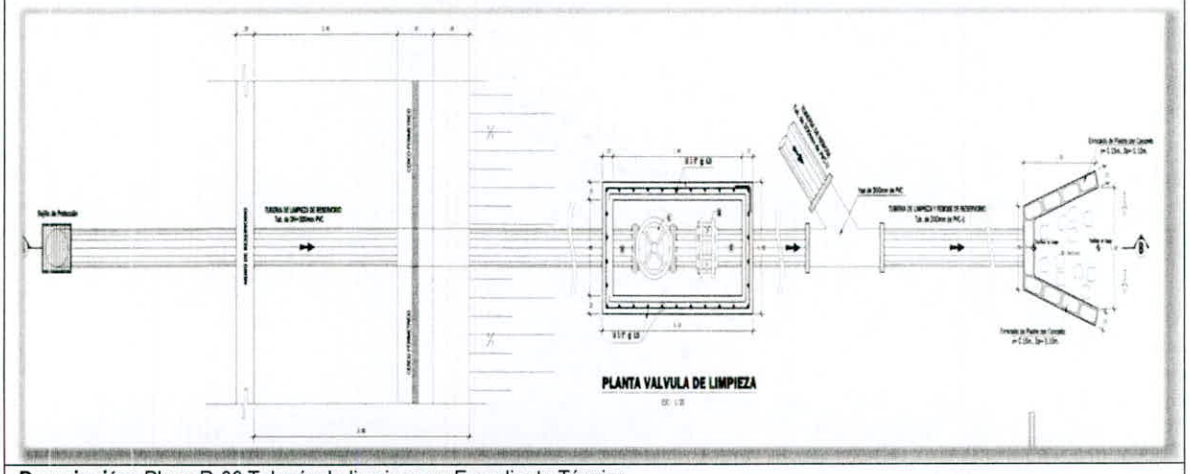
01.03.04.02 Suministro e Instalación de accesorios en limpia, rebose de reservorio de C.
Definición. - Corresponde al suministro e instalación accesorios necesarios como válvulas, para la realización de la limpieza y controlar el llenado del reservorio de acuerdo a lo consignado en planos
(…)
La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del presupuesto
(…)"

Respecto a los accesorios hidráulicos antes mencionados, se debe señalar lo siguiente:

- **Tubería de limpia**

En el plano R-06 Reservorio Planimetría y Detalles del Expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 4)**, se evidencia la necesidad de colocación de una tubería de limpia; que viene de una rejilla en el piso del reservorio y tiene una caja con una válvula de compuerta, una unión dresser y de 300mm de diámetro de PVC-U, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5

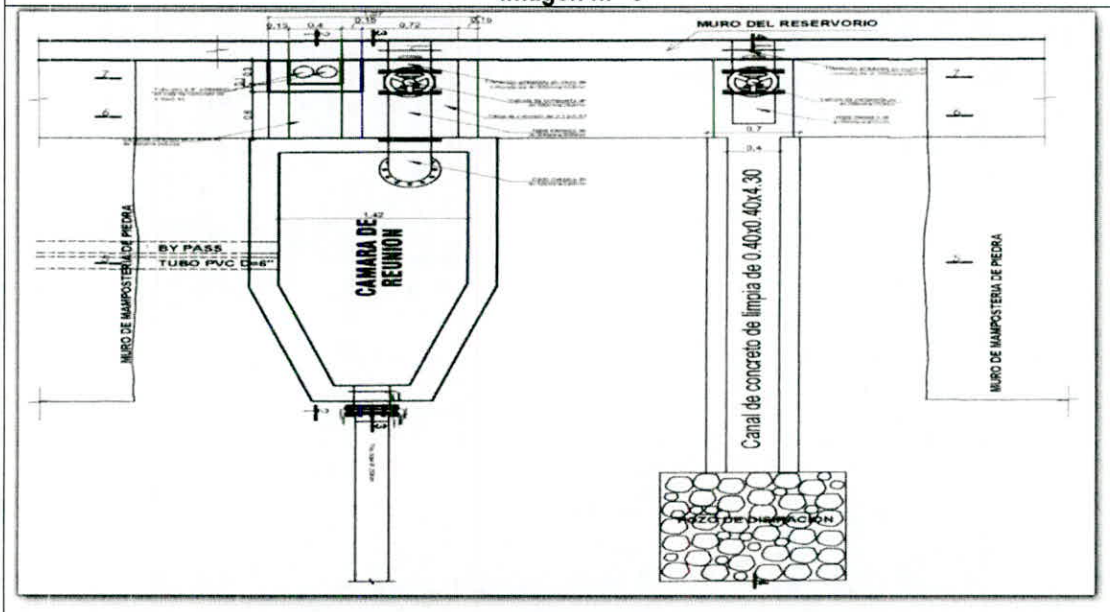


Descripción: Plano R-06 Tubería de limpieza en Expediente Técnico.

Sin embargo, de la revisión a la valorización n.° 5 del Expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 8)**, que contiene el título "gráfico de actividades realizadas", se advirtió que el sistema de limpia que se colocó contiene una brida rompe agua, a continuación de la cual existe una válvula de compuerta y un niple de tubería de 300mm de hierro dúctil, tal como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
FATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 6



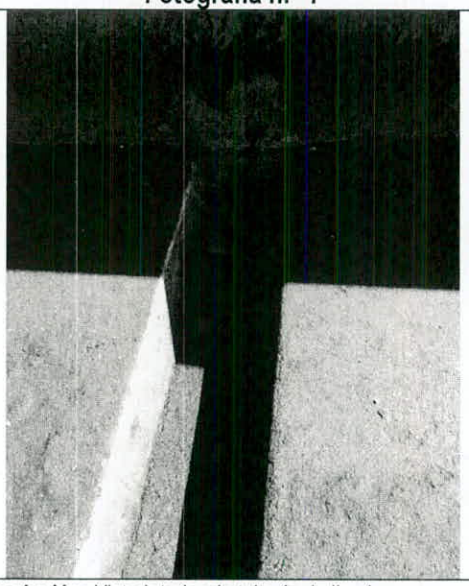
Descripción: Plano D-01 Tubería de salida (izquierda) y limpieza(derecha) en Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 12).**

De la imagen expuesta, se evidencia la ausencia de rejilla en el piso del reservorio, una unión dresser, y tubería de 300mm de PVC, accesorios que debieron usarse conforme a la imagen n.° 5, correspondiente al plano R-06 Reservorio Planimetría y Detalles; y de la revisión documental al Expediente de la Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 12)**, no existe modificación aprobada por la Entidad para la no utilización de dichos accesorios.

Al respecto, es menester resaltar que de acuerdo al artículo 34.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad"*.

De igual forma, de la visita de inspección realizada el 2 de junio de 2022, y conforme se describió en el Acta de Visita de Inspección n.° 02-2022-CG-OCI-MD LA UNIÓN **(Apéndice n.° 16)** de la misma fecha, con presencia del Agente Municipal del anexo de Huachuy y personal del Órgano de Control Institucional advirtieron que: *"(…)canal de limpia, se evidencia dentro del reservorio un canal rectangular de altura variable que desemboca en tubería empotrada en pared, transición de 300mm [de diámetro] , válvula de compuerta de hierro ductil de 300mm [de diámetro], niple de 400mm de longitud [de 300mm de diámetro](…) y compuerta metálica."*, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

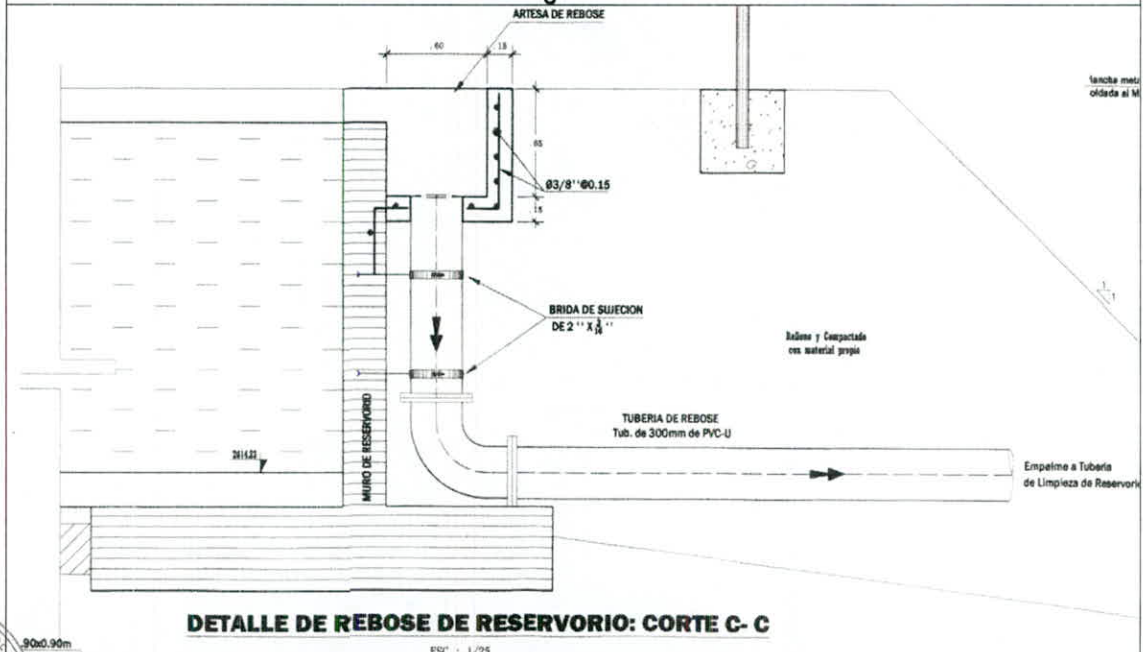
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FATURA

Fotografía n.° 7	Fotografía n.° 8
	
Descripción: Vista Interior de tubería de limpia	**Descripción:** Vista Exterior de tubería de limpia

➢ **Tubería de rebose**

En el plano R-05 Reservorio Planimetría y Detalles del Expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 4)**, se evidencia la necesidad de colocación de una tubería de rebose de 300mm de diámetro de PVC-U adosada con 2 bridas de Sujeción de 2" x 3/16"; que llega a una "Y" de 300 mm, y un codo de 300 mm de PVC-U, tal como se muestra en la siguiente imagen:

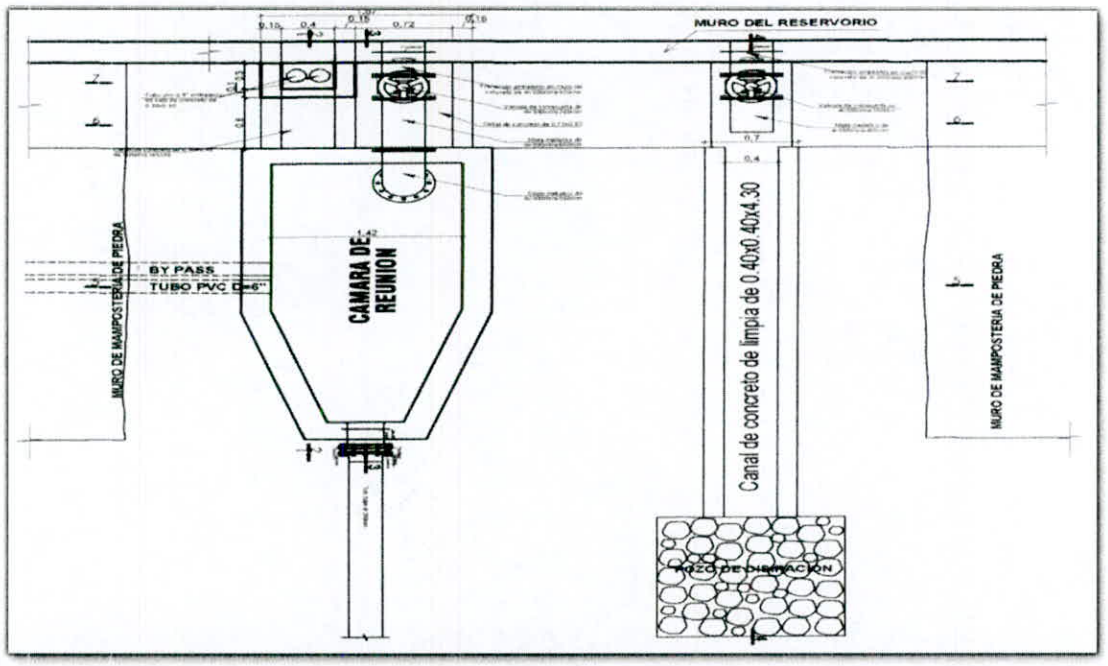
Imagen n.° 7



Descripción: Plano R-05 del Expediente Técnico- Detalle de rebose de reservorio.

Sin embargo, de la revisión a la valorización n.° 5 del expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 8)**, que contiene el título "gráfico de actividades realizadas", se advirtió que el sistema de rebose que se colocó contiene 2 tuberías de PVC de 6" de diámetro (150mm) de aproximadamente 3m de longitud, lo cual representa el 50% de la tubería que debió colocarse en áreas. Adicionalmente, el desfogue de la tubería de rebose coincide con la tubería de salida que limita la manejabilidad de ese flujo y afecta la función de rebose introduciéndolo en el sistema de repartición, limitando la manejabilidad en las tuberías de los tramos 2 y 3, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8

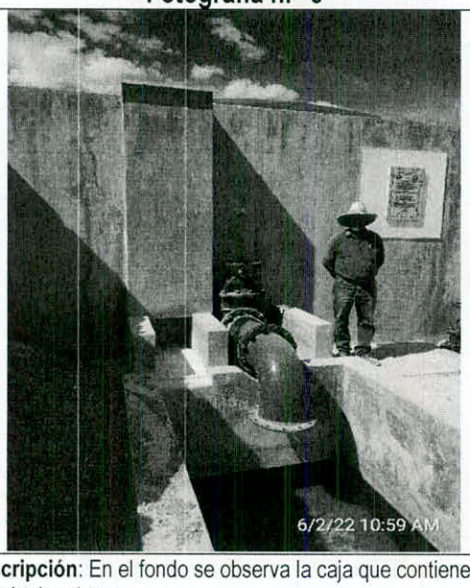
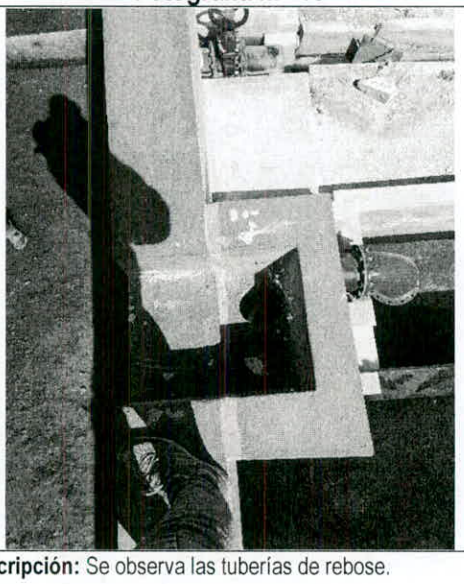


Descripción: Plano D-01 Tubería de salida (izquierda) y limpieza(derecha) en Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 12)**.

De la imagen expuesta, se evidencia la ausencia de bridas de sujeción y el correspondiente empalme a la tubería de limpieza de reservorio con tubería de 300mm de PVC-U (a través de una conexión de PVC tipo YEE), y un codo de 300 mm de PVC-U, correspondiente al plano R-05 Reservorio Planimetría y Detalles del Expediente **(Apéndice n.° 4)**; y de la revisión documental al Expediente de la Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 12)**, no existe modificación aprobada por la Entidad para la no utilización de dichos accesorios.

Al respecto, es menester resaltar que de acuerdo al artículo 34.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad"*.

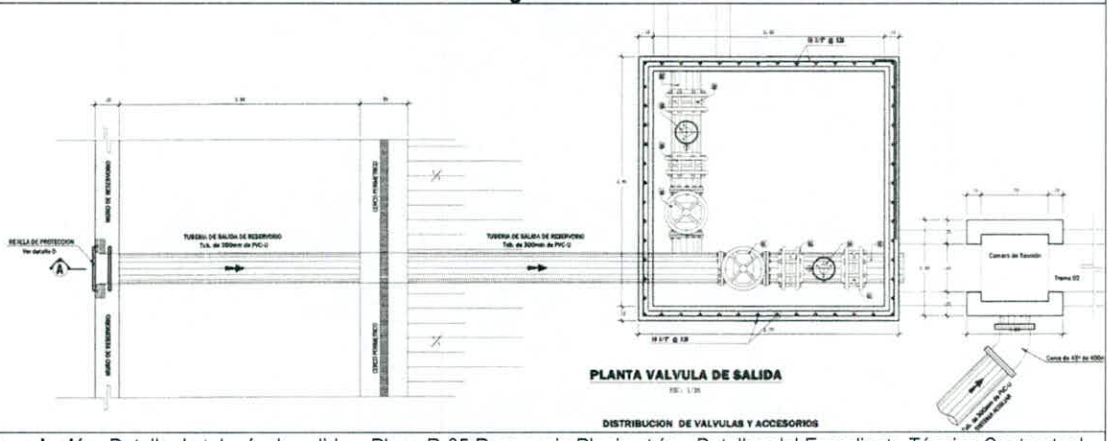
De igual forma, de la visita de inspección realizada el 2 de junio de 2022, y conforme se describió en el Acta de Visita de Inspección n.° 02-2022-CG-OCI-MD LA UNIÓN **(Apéndice n.° 16)** de la misma fecha, personal del Órgano de Control Institucional, advirtieron que: *"(…) Rebose, se encontró una caja de concreto de 73cm x 30cm con una altura de 2.10m (caja en C), por donde pasan 2 tuberías de PVC de 6"*, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografía n.° 9	Fotografía n.° 10
	
Descripción: En el fondo se observa la caja que contiene la tubería de rebose.	**Descripción:** Se observa las tuberías de rebose.

➢ **Tubería de salida**

En el plano R-05 Reservorio Planimetría y Detalles del Expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 4)**, se evidencia la necesidad de colocación de una tubería de salida de 300mm de diámetro de PVC-U, reservorio de 300 mm de PVC-U, dos válvulas de compuerta HD-DN 300mm, 4 uniones dresser y 8 niples HD-DN 300mm, 2 válvulas de aire triple función, 2´´- ½ ´´, y una brida rompe agua, tal como se muestra en la siguiente imagen:

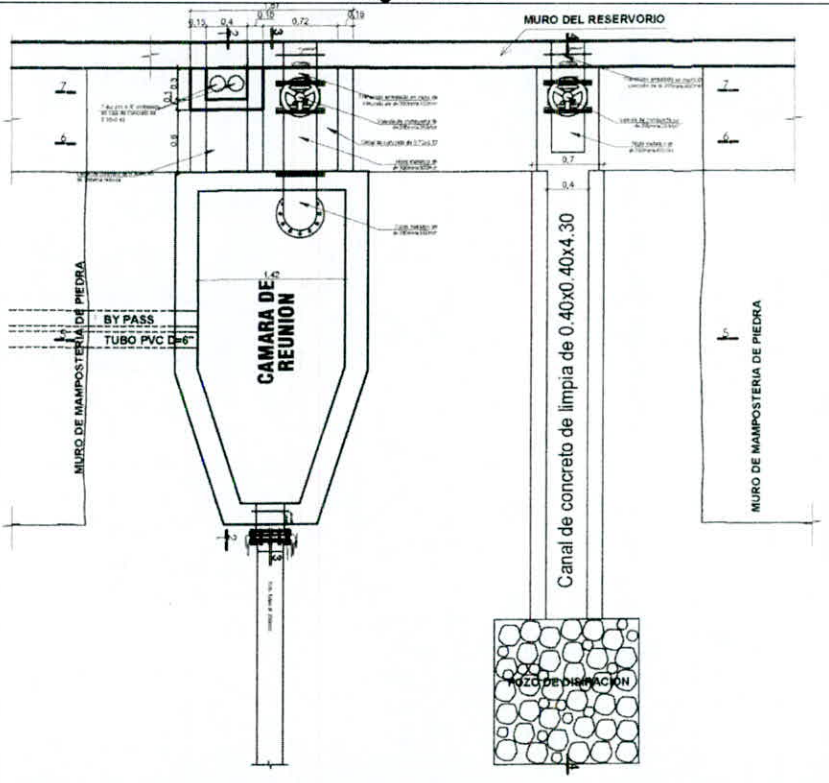
Imagen n.° 9



Descripción: Detalle de tubería de salida – Plano R-05 Reservorio Planimetría y Detalles del Expediente Técnico Contractual.

Sin embargo, de la revisión a la valorización n.° 5 del expediente Técnico Contractual **(Apéndice n.° 8)**, que contiene el título "gráfico de actividades realizadas", en donde se señala una modificación en el sistema de salida de reservorio; asimismo, se advirtió que, en el sistema de salida, se colocó una brida rompe agua, una válvula de salida y un codo de 90 ° todo ello en hierro dúctil de 300mm de diámetro, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10



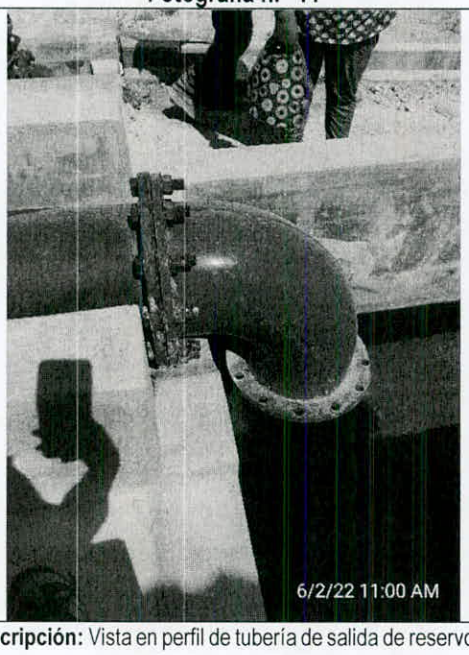
Descripción: Plano D-01 Tubería de salida (izquierda) y limpieza(derecha) en Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 12).**

De la imagen expuesta, se evidencia la ausencia de rejilla de protección, tubería de salida de reservorio de 300 mm de PVC-U, una válvula de compuerta HD-DN 300mm, 4 uniones dresser y 7 niples HD-DN 300mm, 2 válvulas de aire triple función, 2´´- ½ ´´, correspondiente al plano R-05 Reservorio Planimetría y Detalles del Expediente **(Apéndice n.° 4)**; y de la revisión documental al Expediente de la Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 12)**, no existe modificación aprobada por la Entidad para la no utilización de dichos accesorios. Adicionalmente, es de indicar que la ausencia de los accesorios mencionados imposibilita la división del caudal de manera medida entre el Tramo 2 y 3, así como imposibilita el uso del canal auxiliar de forma independiente para el Tramo 02.

Al respecto, es menester resaltar que de acuerdo al artículo 34.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad"*.

De igual forma, de la visita de inspección realizada el 2 de junio de 2022, y conforme se describió en el Acta de Visita de Inspección n.° 02-2022-CG-OCI-MD LA UNIÓN **(Apéndice n.° 16)** de la misma fecha, personal del Órgano de Control Institucional, advirtieron que: *"(…) Salida: válvula de hierro ductil de DN 300mm, niple de 65cm de hierro ductil 300mm, codo de 90° hierro ductil de DN 300mm ISO 2531, (…) es de indicar que la salida del reservorio se encuentra a nivel de fondo*(…)". Al respecto, al encontrarse la salida a nivel de fondo del reservorio permite la salida de flujo con lodos y sólidos en suspensión, cuando se debe de garantizar que el flujo de salida debe de estar limpio, tal como se muestra en las

siguientes fotografías:

Fotografía n.° 11	Fotografía n.° 12
	
Descripción: Vista en perfil de tubería de salida de reservorio.	**Descripción:** Vista desde el interior de la tubería de salida, evidenciando que se encuentra al nivel del fondo del reservorio.

Lo expuesto en los párrafos anteriores, evidencia el incumplimiento de las partidas 01.03.04.01 "Suministro e instalación de válvulas y accesorios en entrada y salida de reservorio de c", y 01.03.04.02 "Suministro e instalación de accesorios en limpia, rebose de reservorio de c", del expediente técnico contractual **(Apéndice n.° 4)**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Cálculo de Influencia de Materiales no encontrados

01.03.04.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN ENTRADA Y SALIDAD DE RESERVORIO DE C.						
Descripción Material	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio (S/)**	**Parcial (S/)**	**Comentario de la Comisión de Control**	**Cálculo de insumos no encontrados (S/)**
CODO DE 90° 300mm PVC	und	2	85,00	170,00	Se evidencia un tubo de Hierro Dúctil a la salida de reservorio	-
TUBERIA DN Ø=300mm. PVC-U PN6 INC. TUBERIA AUXILIAR	m	50	320,00	16 000,00	Se verificó que en los planos de la liquidación se encontró tubería en una longitud de 58 m considerando dos tuberías de PVC de 6"	-
BRIDA ROMPE AGUA	und	1	92,00	92,00	En el plano de liquidaciones no se encuentra ninguna brida rompe agua, ni al ingreso del reservorio, ni en la línea auxiliar.	-
UNION DRESSER HD Ø 300mm	und	4	160,00	640,00	En los planos de la liquidación no se encuentra ninguna unión Dreser	640,00

01.03.04.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN ENTRADA Y SALIDAD DE RESERVORIO DE C.						
Descripción Material	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio (S/)**	**Parcial (S/)**	**Comentario de la Comisión de Control**	**Cálculo de insumos no encontrados (S/)**
NIPLE HD DN 300mm (Long. variable)	und	8	120,00	960,00	Se evidencio un niple de 300mm de hierro ductil en la tubería de Salida	840,00
VALVULA DE COMPUERTA HD DN 300mm	und	2	650,00	1 300,00	Se evidencia la presencia de una tubería de compuerta de hierro dúctil de DN 300mm	650,00
VALVULA DE AIRE TRIPLE FUNCION 2"-1/2"	und	2	150,00	300,00	No se encuentra ninguna válvula de aire triple función.	300,00
REJILLA METALICA 0.40X0.40m SEGUN DISEÑO	und	1	160,00	160,00	No se encontró ninguna rejilla	160,00
COMPUERTA METALICA 0.40x0.50m. en cámara de ingreso	und	1	260,00	260,00	Sin comentarios	
			TOTAL	1 9882,00	TOTAL	2 590,00

Fuente: Expediente técnico Contractual **(Apéndice n.° 4)**.

Cuadro n.° 10
Cálculo de Influencia de Materiales no encontrados- partida

Partida 01.03.04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN LIMPIA, REBOSE DE RESERVORIO DE C.						
Descripción Material	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio (S/)**	**Parcial (S/)**	**Comentario**	**Cálculo de insumos no encontrados (S/)**
YEE PVC-SAL D=300mm	und	1	150,00	150,00	No se evidencia la presencia de este accesorio	150,00
CODO DE 90° 300mm PVC	und	2	85,00	170,00	En las tuberías de limpia y de rebose no se encontró ningún codo de 90°	170,00
CODO DE 45° 300mm PVC	und	1	180,00	180,00	En las tuberías de limpia y de rebose no se encontró ningún codo de 45°	180,00
TUBERIA DN Ø=300mm. PVC-U PN6 REBOSE	m	100	320,00	32 000,00	En los planos de la liquidación y visita realizada se evidencia que no se colocó tubería para limpia y para el rebose se colocó 2 tuberías de PVC de 6" empotrado en C° A° de 2.4 m de longitud aproximadamente	31 232,00
UNION DRESSER HD Ø 300mm	und	1	160,00	160,00	En los planos de la liquidación y visita realizada se evidencia que no se colocó tubería para rebose	160,00
NIPLE HD DN 300mm (Long. variable)	und	2	120,00	240,00	Se encontró un niple en el sistema de limpia	120.00
BRIDA DE SUJECION 2"x 3/16" und	und	2	90,00	180,00	En los planos de la liquidación y visita realizada se evidencia que no se colocó este accesorio	180,00
VALVULA DE COMPUERTA HD DN 300mm	und	1	650,00	650,00	Se encontró 1 válvula de compuerta en tubería de limpia	
REJILLA METALICA SEGUN DISEÑO	und	1	160,00	160,00	No se encontró ninguna rejilla	160,00
				33 890,00		32 352,00

Fuente: Expediente técnico Contractual **(Apéndice n.° 4)**.

Es de indicar que las partidas antes descritas en los cuadros n.os 9 y 10, generan gastos generales, utilidades, entre otros, incrementando el perjuicio a S/ 47 994,23, tal como se detalla en el cuadro mostrado a continuación.

Cuadro n.° 11
Cálculo de costo asociadas a las partidas de accesorios de reservorio.

Ítem	Partida	UND	Metrado	Precio Contractual (S/)	Con Materiales ejecutados (S/)
01.03.04	SUM. E INSTALACION DE TUBERIAS, VALVULAS, ACCESORIOS Y SIST. DRENAJE				
01.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN ENTRADA Y SALIDAD DE RESERVORIO DE C.	GLB	1.00	20 189,81	2 590,00
01.03.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN LIMPIA, REBOSE DE RESERVORIO DE C.	GLB	1.00	33 941,30	32 352,00
COSTO DIRECTO					34 942,00
GASTOS GENERALES (10%)				10.00%	3 494,20
UTILIDAD (5%)				5.00%	1747,10
SUB TOTAL					40 183,30
IGV (18%)				18.00%	7232,99
PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 (1.654%)				1.654%	577,94
TOTAL					47 994,23

Fuente: Cálculos realizados por la comisión.

Adicionalmente, es de indicar que la totalidad de los metrados de las partidas involucradas del expediente de Adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 4)**, fueron pagadas en la Valorización Contractual n.° 5 **(Apéndice n.° 8);** sin ser observadas por el gerente de Infraestructura, ni por Supervisor de Obra, cuya aprobación y pago se dio como se señala a continuación:

Valorización Contractual n.° 5

Con carta n.° 003-2021-SUP-RCGM de 4 de enero de 20215 **(Apéndice n.° 8)**, Rafael Cristian Guzmán Mariño, supervisor de Obra, remitió a la Entidad, con atención a la Oficina de Obras el informe de Valorización n.° 05, en el que señaló: *"(...) que con fecha 03 de Setiembre inicio de ejecución, por lo cual se está presentando lo concerniente al Informe de Valorización N° 05 del mes de enero 2021 para fines correspondiente".*

En atención a ello, mediante informe n.° 040-2021/MDT/GIDUR/WYP de 19 de febrero de 20215 **(Apéndice n.° 8)**, Walter Yucra Puma, gerente de Infraestructura, señaló que: *"(...)* ***en atención al documento de la referencia presentado por el Representante Legal ING.ROLANDO S. MANRIQUE MEDINA, se ha revisado los documentos para el trámite de la valorización N°05*** *(...)"* Asimismo, en el numeral IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, manifestó que: "***El contratista ha cumplido con entregar toda la documentación solicitada, para el pago de su valorización N°05***" (El énfasis es nuestro).

Para que luego, el gerente Municipal remitiera a la Oficina de Tesorería el memo de giro n.° 0063-2021 GM/MDT de 2 de febrero de 20215 **(Apéndice n.° 8)** autorizando el giro. Finalmente se realizó el pago mediante los comprobantes de pago n.os 0067 y 0066 de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

Lo señalado transgrede la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019**

 "(...)

 Artículo 34. Modificaciones al contrato

 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

 (...)

 Artículo 40. Responsabilidad del contratista

 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

 (...)"

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 Artículo 192. Anotación de ocurrencias

 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.

 Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

 (...)

 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

 (...)

 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. () RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS*

 (...)

 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FATURA

responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
(…)
205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
(…)
205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.
205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

- **Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego, centro poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de la Unión, región Arequipa", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 49-2020-MDT de 30 de julio de 2020**

 "(…)

 - *Especificaciones Técnicas*

 (…)

 01.02.01. Canal Tramo 01
 01.02.01.02 Movimiento de Tierras
 01.02.01.02.01 Excavación Manual en terreno conglomerado

 Definición – Las excavaciones se realizarán con herramientas manuales en las áreas marcadas en el terreno, debiendo alcanzarse las profundidades en el plano de cimentaciones. Los cortes al terreno serán rectos a fin de evitar deformaciones en el concreto ciclópeo a colocar. Estos trabajos deberán ser revisados por el Residente de Obra y aprobados por el Inspector

 (…)

 01.02.01.02.02 Excavación de zanja con equipo en terreno semirocoso
 Definición: *Esta partida corresponde a la excavación para las zanjas (…) La excavación debe efectuarse una vez que se haya alcanzado sobre el talud existente (cerro de material rocoso suelto) (…)*
 01.02.01.02.06 Eliminación de material excedente hasta 5 Km
 Definición: *después de haber ejecutado las excavaciones, previstas en los planos y plantillas de metrados, el material extraído deberá ser transportado y depositado en un lugar permitido*
 01.02.02. Canal Tramo 02
 01.02.02.02 Movimiento de Tierras
 01.02.02.02.01 Excavación Manual en terreno conglomerado
 Ídem 01.02.01.02.01
 01.02.02.02.02 Excavación de zanja con equipo en terreno semirocoso

Ídem 01.02.01.02.02

01.02.02.02.06 Eliminación de material excedente hasta 5 Km

Ídem 01.02.01.02.06

01.02.03. Canal Tramo 02

01.02.03.02 Movimiento de Tierras

01.02.03.02.01 Excavación Manual en terreno conglomerado

ídem 01.02.01.02.01

01.02.03.02.02 Excavación de zanja con equipo en terreno semirocoso

ídem 01.02.01.02.02

01.02.03.02.06 Eliminación de material excedente hasta 5 Km

ídem 01.02.01.02.06

01.03.04 Sum. e instalación de tuberías, válvulas, accesorios y sist. de drenaje

01.03.04.03 Suministro e instalación de válvulas, accesorios de entrada y salida de reservorio de C.

DEFINICIÓN Corresponde al suministro e instalación de válvulas de aire y otros accesorios, los que se ubicaran de acuerdo a lo consignado en planos.

(…)

Forma de valorización:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del presupuesto, dicho precio constituirá la compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

01.03.04.02 Suministro e Instalación de accesorios en limpia, rebose de reservorio de C.

Definición.- Corresponde al suministro e instalación accesorios necesarios como válvulas, para la realización de la limpieza y controlar el llenado del reservorio de acuerdo a lo consignado en planos

(…)

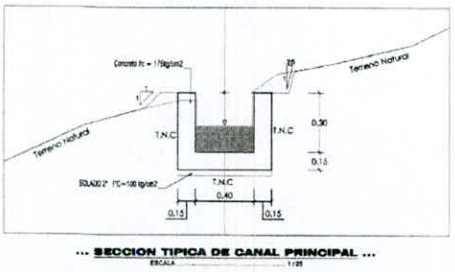
La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del presupuesto

- *Análisis de Precios Unitarios*

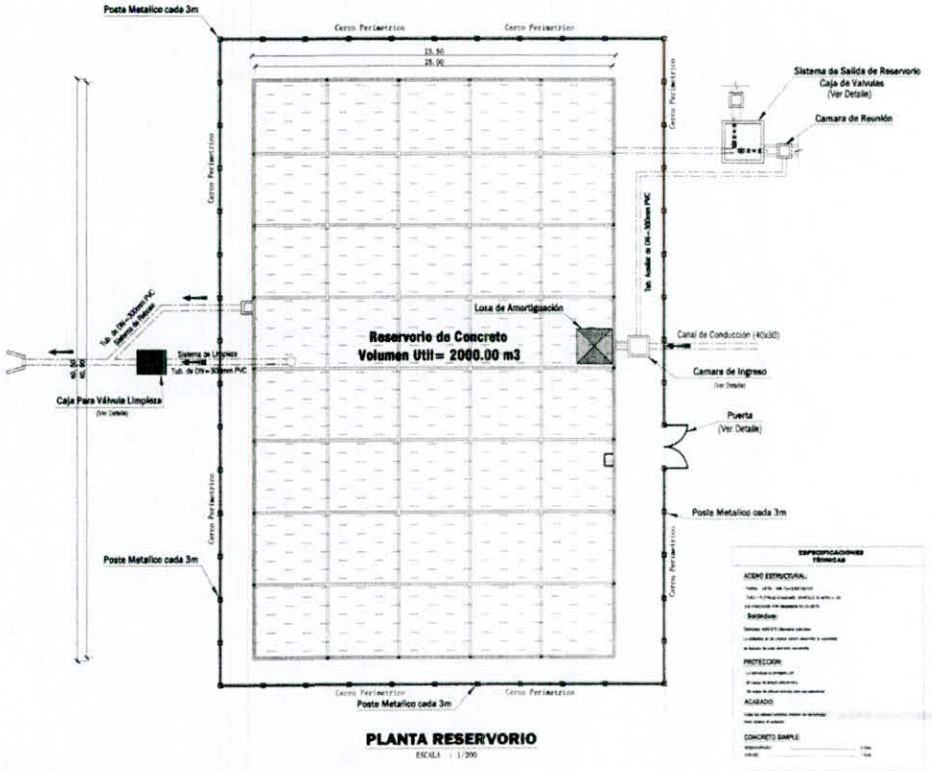
Análisis de precios unitarios

Presupuesto	0302011	A.MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CENTRO POBLADO DE HUACHUY - DISTRITO DE TORO - PROVINCIA DE LA UNION - REGIÓN AREQUIPA					
Subpresupuesto	001	A. INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CP HUACHUY				Fecha presupuesto	27/07/2020
Partida	01.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN ENTRADA Y SALIDAD DE RESERVORIO DE C.					
Rendimiento	GLB/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : GLB	20,189.81
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010002	CAPATAZ		hh	0.1000	0.8000	20.55	16.44
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	8.0000	19.31	154.48
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	8.0000	15.99	127.92
							298.84
	Materiales						
0212030004	CODO DE 90° 300mm PVC		und		2.0000	85.00	170.00
021913000010023	TUBERIA DN Ø=300mm, PVC-U PN6 INC. TUBERIA AUXILIAR		m		50.0000	320.00	16,000.00
0246090003	BRIDA ROMPE AGUA		und		1.0000	92.00	92.00
0246090004	UNION DRESSER HD Ø 300mm		und		4.0000	160.00	640.00
024903000010006	NIPLE HD DN 300mm (Long. variable)		und		8.0000	120.00	960.00
0253010011	VALVULA DE COMPUERTA HD DN 300mm		und		2.0000	650.00	1,300.00
0253110015	VALVULA DE AIRE TRIPLE FUNCION 2"-1/2"		und		2.0000	150.00	300.00
025010000020029	REJILLA METALICA 0.40X0.40m SEGUN DISEÑO		und		1.0000	160.00	160.00
025010000020030	COMPUERTA METALICA 0.40x0.50m, en camara de ingreso		und		1.0000	250.00	250.00
							19,882.00
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	298.84	8.97
							8.97
Partida	01.03.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN LIMPIA , REVOSE DE RESERVORIO DE C.					
Rendimiento	GLB/DIA	MO. 6.0000	EQ. 6.0000			Costo unitario directo por : GLB	33,941.30
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010002	CAPATAZ		hh	0.1000	0.1333	20.55	2.74
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	1.3333	19.31	25.75
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	1.3333	15.99	21.32
							49.81
	Materiales						
020606000010026	YEE PVC-SAL D=300mm		und		1.0000	150.00	150.00
0212030004	CODO DE 90° 300mm PVC		und		2.0000	85.00	170.00
0212030005	CODO DE 45° 300mm PVC		und		1.0000	160.00	160.00
021913000010024	TUBERIA DN Ø=300mm, PVC-U PN6 REBOSE		m		100.0000	320.00	32,000.00
0246090004	UNION DRESSER HD Ø 300mm		und		1.0000	160.00	160.00
024903000010006	NIPLE HD DN 300mm (Long. variable)		und		2.0000	120.00	240.00
025205000010012	BRIDA DE SUJECION 2"x 3/16"		und		2.0000	90.00	180.00
0253010011	VALVULA DE COMPUERTA HD DN 300mm		und		1.0000	650.00	650.00
025010000020031	REJILLA METALICA SEGUN DISEÑO		und		1.0000	160.00	160.00
							33,890.00
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	49.81	1.49
							1.49

- *Planos*
 (...)
 Plano C-02 Planimetría y perfil Tramo 01 Prog. 0+500-1+000



Plano R-01 Reservorio Planimetria y Detalles



Plano R-05 Reservorio Planimetría y Detalles
Plano R-06 Reservorio Planimetría y Detalles
(...)"

- **Contrato de ejecución de contrato n.° 002-2020-MDT suscrito el 21 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego, centro poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de la Unión, región Arequipa"**
 "(...)
 Cláusula Segunda: Objeto
 El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego, centro poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de la Unión, región Arequipa" código SNIP 336174
 Cláusula sexta: Partes integrantes del contrato

El presente contrato esta conformado por las bases integrantes, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partidas
Cláusula Conformidad de la Obra
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de recepción de Obra
Cláusula duodécima Declaración Jurada del Contratista
El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de Incumplimiento.
Cláusula décimo séptima
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que estas correspondan.
(...)"

- **Expediente de Adicional de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-MDT de 21 de setiembre de 2020.**

"(...)
- *Metrados*

Partida	Descripción	Und.	N° Vcs	Dimensiones			Parcial	Total
				L	A	H		
01.00.00	Línea de conducción principal con tubería HDPE D=250mm							
01.01	**Tramo 01 (1601 m)**							
01.01.01	Trabajos preliminares							
01.01.01.01	Transporte de tubería HDPE de Arequipa-Huachuy	Und						267
	Total de Longitud dividido por 6m			1601	6	267		
01.01.01.02	Acarreo de tubería HDPE D=250mm x 6m a tramo 01	Und						267
	Total de Longitud dividido por 6m			1601	6	267		
01.01.02	Movimiento de tierras	m3						44.93
01.01.02.01	Excavación de Zanja manual para caja de concreto		22	1.2	1.2	1.2	38.02	
	Total de cajas de concreto en cada cambio de dirección		4	1.2	1.2	1.2	6.91	
	Compuertas							
01.01.02.02	Eliminación de material excedente	m3						53.91
	Total de material excavado		1	44.93			44.93	
	Porcentaje de esponjamiento 20%		1	44.93	0.2		8.99	
01.01.03	Suministro e instalación tubería							
01.01.03.01	Instalación de tubería HDPE D=250mm	m						1601.00
	Longitud total de canal		1	1601			1601.00	
01.01.03.02	Termofusión de tubería HDPE D=250mm	pto						264.00
	Longitud total de canal		1	1601	266.83	267.00	264.00	
01.02	**Tramo 02 (189.35m)**							
01.02.01	Movimiento de tierras							
01.02.01.01	Transporte de tubería HDPE de Arequipa-Huachuy	Und						32
	Total de Longitud dividido por 6m			189.35	6	32		
01.02.01.02	Acarreo de tubería HDPE D=250mm x 6m a tramo 01	Und						32
	Total de Longitud dividido por 6m			189.35	6	32		
01.02.02	Movimiento de tierras							
01.02.02.01	Excavación de Zanja manual para caja de concreto	m3						12.10
	Total de cajas de concreto en cada cambio de dirección		7	1.2	1.2	1.2	12.10	
01.02.02.02	Eliminación de material excedente	m3						14.52

	Total de material excavado		1	12.10			12.10	
	Porcentaje de esponjamiento 20%		1	12.10	0.2		2.42	
01.02.03	Suministro e instalación tuberia							
01.02.03.01	Instalación de tubería HDPE D=250mm	M						108.3
			1	108.3			108.30	
01.02.03.02	Termofusión de tubería HDPE D=250mm	pto						15.00
	Longitud total del canal		1	108.3	18.05	18.00	15.00	
01.02.03	Suministro e instalación tuberia							
01.02.03.01	Instalación de tubería HDPE D=250mm	M						108.3
01.03	**Tramo 03 (108.30m)**							
01.03.01	Movimiento de tierras							
01.03.01.01	Transporte de tubería HDPE de Arequipa-Huachuy	Und						18
	Total de Longitud dividido por 6m			108.30	6	18		
01.03.01.02	Acarreo de tubería HDPE D=250mm x 6m a tramo 01	Und						18
	Total de Longitud dividido por 6m			108.30	6	18		
01.03.02	Movimiento de tierras							
01.03.02.01	Excavación de Zanja manual para caja de concreto	m3						5.18
	Total de cajas de concreto en cada cambio de dirección		3	1.2	1.2	1.2	5.18	
01.03.02.02	Eliminación de material excedente	m3						6.22
	Total de material excavado		1	5.18			5.18	
	Porcentaje de esponjamiento 20%		1	5.18	0.2		1.04	
01.03.03	Suministro e instalación tuberia							
01.03.03.01	Instalación de tubería HDPE D=250mm	M						108.3
			1	108.3			108.30	
01.03.03.02	Termofusión de tubería HDPE D=250mm	pto						15.00
	Longitud total del canal		1	108.3	18.05	18.00	15.00	

(...)

- Especificaciones Técnicas

(...)

01.Línea de conducción principal con tubería HDPE D=250mm

01.01 Tramo 01 (1601 m)

01.01.01 Trabajos preliminares

01.01.01.01 Transporte de tubería HDPE de Arequipa- Huachuy

Definición Son actividades del traslado de la tubería HDPE de 250mm desde la ciudad hasta el anexo de Huachuy, para ello se transportará con la ayuda de camiones para el traslado de dicho material

Método de medición Es la Unidad (und)

Forma de Valorización

El pago constituirá según al tiempo total trasncurrido para esta sección.

01.01.01.02 Acarreo de tubería HDPE D= 250mm x 6m a tramo 01

Definición Son actividades de acarreo desde la localidad de Huachuy hasta el lugar del trabajo, este traslado de la tubería HDPE D 250mm será de forma manual.

Manual de Medición Es la Unidad (und)

Forma de valorización: El pago constituirá según el tiempo total transcurrido para esta actividad.

01.01.03.01 Instalación de tubería HDPE D=250 mm

Definición. - Comprende la instalación de la tubería HDPE D=250mm a los largo de toda la longitud de los tramos indicados en el proyecto. Para ello se tendrá el cuidado necesario en los trabajos previos de como la nivelación respectiva además de que este óptima la cama de tierra seleccionada, una vez esos pasos se realizará la colocación de la tubería

Método de medición: Será por metro lineal (m)

Forma de valorización: El pago se hará cuantificando el metrado correspondiente, debidamente concluido a satisfacción de inspección, multiplicado por el precio unitario de la partida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
FATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

01.01.03.02 Termofusión de tubería HDPE D=250 mm
(…)
Método de medición: Será por punto (pto)
Forma de valorización: El pago se hará cuantificando el metrado correspondiente, debidamente concluido, a satisfacción de inspección, multiplicado por el precio unitario de la partida.
01.01.02 Movimiento de Tierras
01.01.02.01 Excavación de Zanja Manual para caja de concreto
Definición Son trabajos de excavación de forma manual.
Método de Medición: Será por metro cuadrado (m3)
Forma de valorización: El pago se hará cuantificando el metrado correspondiente, debidamente concluido, a satisfacción de Inspección, multiplicado por el precio unitario de la partida.
01.01.02.02 Eliminación de material excedente de forma manual
Definición Son trabajos que consisten en la eliminación del material excedente de la excavación de forma manual.
Método de Medición: Será por metro cuadrado (m3)
Forma de valorización: El pago se hará cuantificando el metrado correspondiente, debidamente concluido, a satisfacción de Inspección, multiplicado por el precio unitario de la partida.
(…)"
- Planos
PT-01 Planimetría general de Intervención
(…)"

- **Manual Criterios de diseños de obras hidráulicas para la formulación de proyectos hidráulicos multisectoriales y de afianzamiento hídrico de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de diciembre de 2010.**

 Título 5.0 Diseño de Desarenadores
 "Los desarenadores (…), son obras hidráulicas que sirven para separar (decantar) y remover (evacuar) después, el material sólido que lleva el agua de un canal."

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las siguientes personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios en la forma y oportunidad indicada, las cuales se detallan a continuación:

- **Oscar Itusaca Condori** presentó sus comentarios mediante informe n.° 001-OIC/CGR-2022 de 29 de octubre de 2022, alcanzado desde el correo electrónico civilarquitectoscar@gmail.com el 30 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 18).**

- **Walter Yucra Puma** presentó sus comentarios mediante informe n.° 456-2022/MDT/GIDUR/WYP de 9 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 18).**

- **Rafael Cristian Guzmán Mariño**, presentó sus comentarios con carta n.° 002-2022/RCGM de 9 de noviembre de 2022.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que los hechos específicos con evidencias de irregularidad notificados en el Pliego de Hechos no han sido desvirtuados. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico, la participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Oscar Itusaca Condori**, identificado con DNI n.° 42835294, gerente de Infraestructura[15] de la Municipalidad Distrital de Toro, del 16 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, designado con Resolución de Alcaldía n.° 130-MDT-2019 de 31 de diciembre de 2019, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de comunicación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-MDTORO de 25 de octubre de 2022, y en la misma fecha mediante la casilla electrónica n.° 42835294 asignada por la Contraloría, presentó sus comentarios mediante informe n.° 001-OIC/CGR-2022 de 29 de octubre de 2022, alcanzado desde el correo electrónico civilarquitectoscar@gmail.com el 30 de octubre de 2022.

 Al respecto, Oscar Itusaca Condori, en su condición de gerente de Infraestructura, y en su calidad de área usuaria de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de agua para riego, centro poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de la Unión, región Arequipa"*, dio trámite para el pago de la valorizaciones contractuales n.os 2, 3 y 4, que a su vez incluían las del Adicional de Obra n.° 2, emitiendo los informes n.os 143, 154 y 158-GO/MDT-2020 de 24 de noviembre, 14 y 29 de diciembre de 2020, respectivamente, en los que se pronunciaba sobre dichas valorizaciones; sin advertir u observar lo siguiente:

 - Que, se contemplaron en las partidas del expediente de Adicional de Obra n.° 2, metrados de excavación y eliminación de material excedente, que previamente ya se habían ejecutado en el Expediente Técnico Contractual, y que también fueron valorizadas y pagados.
 - Que, en la Partida "01 Línea de Conducción con Tubería HDPE" correspondiente al expediente de Adiciona de Obra n.° 2, la longitud de la Tubería HDPE colocada y las partidas relacionadas a ésta, fueron ejecutadas en menor metrado del valorizado y pagado.

 Ocasionando perjuicio económico de S/ 12 788,08 (doce mil setecientos ochenta y ocho con 08/100) a la Entidad.

 Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, centro poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de la Unión, región Arequipa", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 49-2020-MDT de 30 de julio de 2020; el Expediente de Adicional de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-MDT de 21 de setiembre de 2020

 Además, no observo lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.º 28175 referido al artículo IV Principios: *"1) Principio de Legalidad: El empleado público en ejercicio de su función* actúa *respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale"; 6) Principio de probidad y ética pública: El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública;* artículo 2º Deberes generales del empleado público, en lo referido a: "*b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio; d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*

[15] Mediante oficio n.° 208-2022-MDT de 5 de setiembre de 2022, el actual Alcalde señaló al personal del Órgano de Control Institucional lo siguiente: *"Resolución de Alcaldía N°88-2019-MST-A. Se designa al* ***Arquitecto Oscar Itusaca Condori como Sub Gerente de Obras, equivalente según el organigrama vigente como Sub Gerente de la Obras de Obras Públicas Urbanas, Rurales y Privadas****"*, así como también indicó que con *"Resolución de Alcaldía N°130-MDT-2019. Se designa al* ***Arquitecto Oscar Itusaca Condori como Gerente de Infraestructura, equivalente según el organigrama vigente a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural****"*. (Él énfasis es nuestro)

Y así como el artículo 16º Enumeración de obligaciones: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; e i) Conocer las labores del cargo (…)".*

De igual forma infringió con lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública aprobado con Ley n.º 27815 artículo 6º Principios de la Función Pública en lo referido a: "*1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...); 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; y 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo,* artículo 7º Deberes de la Función Pública en lo referido a: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Asimismo, inobservó una de sus funciones específicas como gerente de Infraestructura establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[16], que establece: "*7. Supervisar, Dirigir y Ejecutar las obras públicas que se realice por la Municipalidad Distrital de Toro".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Oscar Itusaca Condori**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

2. **Walter Yucra Puma**, identificado con DNI n.° 40777886, gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Toro, del 4 de enero de 2021 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 003-MDT-2021 de 4 de enero de 2021, se le notificó el Pliego de Hechos mediante 002-2022-CG/OCI-SCE-MDTORO de 25 de octubre de 2022, mediante la casilla electrónica n.° 40777886 asignada por la Contraloría, presentó sus comentarios mediante informe n.° 456-2022/MDT/GIDUR/WYP de 9 de noviembre de 2022.

 Al respecto, **Walter Yucra Puma,** en su condición de gerente de Infraestructura y área usuaria, en su calidad de área usuaria de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de agua para riego, centro poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de la Unión, región Arequipa"*, incumplió una de sus funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, la cual señalaba Supervisar, Dirigir y Ejecutar las obras públicas que se realice por la Municipalidad Distrital de Toro, al dar trámite para el pago de la valorización n.º 5, que a su vez incluían las del Adicional de Obra n.°2, emitiendo el informe n.º 040-2021/MDT/GIDUR/WYP de 19 de febrero de 2021, en el que se pronunciaba sobre dicha valorización, sin advertir u observar lo siguiente:

 - Que, se cambió la ubicación del Desarenador n.° 2, sin considerar el espacio de desfogue de arena y lodos, e incumpliendo la función de diseño.
 - Que, se pagó partidas relacionadas al suministro e instalación de tubería, válvulas, accesorios y sistema de drenajes sin la ejecución conforme a los planos del Expediente Técnico Contractual.

 Ocasionando perjuicio económico de a la Entidad de S/ 57 629,30 (cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve con 30/100)

[16] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 013-2016/MDT/A de 24 de junio de 2016. Es de precisar que mediante oficio n.°187-2022-MDT de 16 de agosto de 2022, el Alcalde señaló que: Se precisa que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la gestión 2015-2018 sigue vgente durante la gestión 2019-2022.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, centro poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de la Unión, región Arequipa", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 49-2020-MDT de 30 de julio de 2020; el Expediente de Adicional de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-MDT de 21 de setiembre de 2020

Además, no observo lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.º 28175 referido al artículo IV Principios: *"1) Principio de Legalidad: El empleado público en ejercicio de su función* actúa *respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale"; 6) Principio de probidad y ética pública: El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública;* artículo 2º Deberes generales del empleado público, en lo referido a: "*b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio; d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*

Y así como el artículo 16º Enumeración de obligaciones*: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; e i) Conocer las labores del cargo (...)".*

De igual forma infringió con lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública aprobado con Ley n.º 27815 artículo 6º Principios de la Función Pública en lo referido a: "*1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...); 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; y 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo,* artículo 7º Deberes de la Función Pública en lo referido a: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Asimismo, inobservó una de sus funciones específicas como gerente de Infraestructura establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[17], que establece: "*7. Supervisar, Dirigir y Ejecutar las obras públicas que se realice por la Municipalidad Distrital de Toro".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Walter Yucra Puma**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

Tercero participe

Rafael Cristian Guzmán Mariño, identificado con DNI n.° 29688427 Supervisor de la obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego, centro poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de la Unión, región Arequipa"*, del 3 de setiembre de 2020 a la culminación contractual (150 días)[18], contratado mediante contrato n.° 027-MDT-2020 de 3 de setiembre de 2020, se le notificó el Pliego de Hechos a través del oficio n.° 004-2022-OCI/0360-SCE-MDTORO de 25 de octubre de 2022,

[17] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 013-2016/MDT/A de 24 de junio de 2016. Es de precisar que mediante oficio n.° 187-2022-MDT de 16 de agosto de 2022, el Alcalde señaló que: Se precisa que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la gestión 2015-2018 sigue vgente durante la gestión 2019-2022.

[18] De conformidad con el contrato n.° 027-2020-MDT (Contrato para el servicio de supervisión de la obra)

recibida el 27 de octubre de 2022, presentó sus comentarios con carta n.° 002-2022/RCGM de 9 de noviembre de 2022.

Quien, en ejercicio del cargo de Supervisor[19] y en su calidad de ser el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego, centro poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de la Unión, región Arequipa"*; dio conformidad a las valorizaciones contractuales n.os 2,3,4 y 5 que a su vez incluyeron las del Adicional de Obra n.°2, emitiendo las cartas n.os 005, 009, 012-2020-SUP-RCGM de 5 de noviembre, 4 de diciembre, 28 de diciembre de 2020 y 003-2021-SUP-RCGM de 4 de enero de 2021 respectivamente, en las que se pronunciaba sobre dichas valorizaciones, sin advertir u observar lo siguiente:

- Que, se contemplaron en las partidas del expediente de Adicional de Obra n.° 2, metrados de excavación y eliminación de material excedente, que previamente ya se habían ejecutado en el Expediente Técnico Contractual, y que también fueron valorizadas y pagados.
- Que, en la Partida "01 Línea de Conducción con Tubería HDPE" correspondiente al expediente de Adiciona de Obra n.° 2, la longitud de la Tubería HDPE colocada y las partidas relacionadas a ésta, fueron ejecutadas en menor metrado del valorizado y pagado.
- Que, se cambió la ubicación del Desarenador n.° 2, sin considerar el espacio de desfogue de arena y lodos, e incumpliendo la función de diseño.
- Que, se pagó partidas relacionadas al suministro e instalación de tubería, válvulas, accesorios y sistema de drenajes sin la ejecución conforme a los planos del Expediente Técnico Contractual.

Ocasionando perjuicio económico de a la Entidad de S/ 70 417,38 (setenta mil cuatrocientos diecisiete con 38/100)

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad: "Conformidad para el pago a las valorizaciones del expediente técnico contractual y del adicional de obra n° 2, que contenía metrados no ejecutados, estructuras ejecutadas sin aprobación y que no cumplían con las especificaciones técnicas, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 70 417,38", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Toro, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego, centro poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de la Unión, región Arequipa"*, se aprobaron dos adicionales y

[19] Mediante contrato n.° 027-MDT-2020 de 3 de setiembre de 2020.

0041

deductivos de obra; evidenciándose que el Adicional de Obra n.° 2, se aprobó sin considerar los precios especificados en el Expediente Técnico Contractual[20]; toda vez que, no se advirtió estudios de mercado de sustento de los insumos, además de no realizarse la consulta al proyectista y contemplar metrados incluidos dentro del citado expediente.

Asimismo, el supervisor de la obra otorgó la conformidad de las valorizaciones contractuales que su vez incluyeron las del Adicional de Obra n.° 2, remitiendo las mismas a los servidores públicos que ocuparon el cargo de gerente de Infraestructura, sin advertir u observar que:

- Se contemplaron en las partidas del expediente de Adicional de Obra n.° 2, metrados de excavación y eliminación de material excedente, que previamente ya se habían ejecutado en el Expediente Técnico Contractual, y que también fueron valorizadas y pagados.
- En la Partida "01 Línea de Conducción con Tubería HDPE" correspondiente al expediente de Adiciona de Obra n.° 2, la longitud de la Tubería HDPE colocada y las partidas relacionadas a ésta, fueron ejecutadas en menor metrado del valorizado y pagado.
- Se cambió la ubicación del Desarenador n.° 2, sin considerar el espacio de desfogue de arena y lodos, e incumpliendo la función de diseño.
- Se pagó partidas relacionadas al suministro e instalación de tubería, válvulas, accesorios y sistema de drenajes sin la ejecución conforme a los planos del Expediente Técnico Contractual.

Siendo que, los servidores públicos que ocuparon el cargo de gerente de Infraestructura, realizaron el trámite respectivo para el pago de dichas valorizaciones, sin advertir u observar las irregularidades antes descritas, y finalmente la Entidad pago la totalidad de las mismas.

Los hechos expuestos, afectaron la ejecución de la obra, debido a que los servidores públicos y el supervisor de obra, realizaron un deficiente control de supervisión a las partidas valorizadas en el proceso de ejecución y no cautelaron el uso debido de los recursos públicos asignados para cumplir con los objetivos previstos, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 70 417,38.

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Copia fedateada de Carta n.° 003-2020-CSP de 14 de setiembre de 2020 que adjunta:
- Copia fedateada de Expediente deductivo de obra n.°1, Adicional de Obra n.°2, deductivo vinculante n.°1

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 49-2020-MDT de 30 de julio de 2020; copia fedateada y simple de Expediente Técnico de Obra.

[20] Corresponde al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 49-2020-MDT de 30 de julio de 2020

Apéndice n.° 5 : Copia fedateada de comprobante de pago n.° 579 de 24 de noviembre de 2020, que incluye:
Copia fedateada de memo de giro n.° 0612-2020 GM/MDT de 24 de noviembre de 2020.
Copia fedateada de comprobante de pago n.° 578 de 24 de noviembre de 2020, que incluye:
Copia fedateada de memo de giro n.° 0611-2020 GM/MDT de 24 de noviembre de 2020.
Copia fedateada de orden de servicio n.° 00161 de 3 de setiembre de 2020.
Copia fedateada de informe n.° 143-GO/MDT-2020 de 24 de noviembre de 2020.
Copia fedateada de carta n.° 005-2020-SUP-RCGM de 5 de noviembre de 2020.
Copia fedateada de partes pertinentes de la Valorización Contractual de Obra n.° 02-2020.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0634 de 9 de diciembre de 2020, que incluye:
Copia fedateada de memo de giro n.° 0668-2020 GM/MDT de 9 de diciembre de 2020.
Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0633 de 16 de diciembre de 2020, que, entre otros, incluye:
Copia fedateada de memo de giro n.° 0667-2020 GM/MDT de 9 de diciembre de 2020.
Copia fedateada de orden de servicio n.° 00161 de 3 de setiembre de 2020.
Copia fedateada de carta n.° 009-2020-SUP-RCGM de 4 de diciembre de 2020.
Copia fedateada de partes pertinentes de la Valorización Contractual de Obra n.° 03-2020.

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada de comprobantes de pago n.° 714 de 30 de diciembre de 2020, que incluye:
Copia fedateada de memo de giro n.° 749-2020 GM/MDT de 30 de diciembre de 2020.
Copia fedateada de comprobantes de pago n.os 713 de 30 de diciembre de 2020, que entre otros, incluye:
Copia fedateada de memo n.° 750-2020 GM/MDT ambos de 30 de diciembre de 2020.
Copia fedateada de carta n.° 012-2020-SUP-RCGM de 28 de diciembre de 2020.
Copia fedateada de partes pertinentes de la Valorización de Obra n.° 04 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0067 de 22 de febrero de 2021, que incluye:
Copia fedateada de memo de giro n.° 0063-2021 GM/MDT de 2 de febrero de 2021.
Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0066 de 22 de febrero de 2021, que incluye:
Copia fedateada de memo de giro n.° 0063-2021 GM/MDT de 2 de febrero de 2021.
Copia fedateada de orden de servicio n.° 00042 de 19 de febrero de 2021.
Copia fedateada de informe n.° 040-2021/MDT/GIDUR/WYP de 19 de febrero de 2021
Copia fedateada de carta n.° 003-2021-SUP-RCGM de 4 de enero de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
FATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Copia fedateada de partes pertinentes de la Valorización de Obra n.° 05 de enero de 2021

Apéndice n.° 9 : Informe Técnico n.º 01- 2022-CG/GRAR-OCIMPLU-YEBG de 11 de octubre de 2022

Apéndice n.° 10 : Copia simple de orden de servicio n.° 161 de 3 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada de Comprobantes de pago n.os0069 y 0068 de 25 de febrero de 2021, que contiene:
- Copia fedateada de contrato n.° 027-MDT-2020 de 3 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada de liquidación que contiene:
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 052-2021-MDT-A de 7 de abril de 2021.
- Copia fedateada de Acta de entrega de Terreno de 3 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de Acta de inicio de obra de 3 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de Contrato n.° 002-2020-MDT de 21 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-MDT de 21 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de Informe Técnico de Compatibilidad, que contiene:
- Copia fedateada de Carta n.° 001-2020-SUP-RCGM de 9 de setiembre de 2020
- Copia fedateada de Carta n.° 002-2020-CSP de 7 de setiembre de 2020
- Copia fedateada de Carta n.° 001-2020-JAVDC/RO de 7 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 14 :
- Copia fedateada de carta n.° 013-OIC-MDT-2020 de 9 de setiembre de 2020
- Copia fedateada de carta n.° 047-2020-BMQG.ING recibido por mesa de partes de la Entidad el 17 de setiembre de 2020
- Copia fedateada de informe n.° 099-GO/MDT-2020 de 16 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 15 :
- Copia fedateada de informe n.° 0154-GO/MDT-2020 de 14 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada de informe n.°0158-GO/MDT-2020 de 29 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 16 :
- Copia fedateada de Acta de Visita de Inspección n.° 01-2022-CG-OCI-MDLA UNIÓN de 20 de abril de 2022.
- Copia fedateada de Acta de Visita de Inspección n.° 02-2022-CG-OCI-MDLA UNIÓN de 2 de junio de 2022.
- Copia fedateada de Acta de Visita de Inspección n.° 3-2022-CG-OCI-MDLA UNIÓN de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 17 : Carta n.°005-2022-ET/CG-AMC de 25 de julio de 2022, con el que envía el Informe Técnico n.° 003-2022-AMC-LTOP de julio de 2022.

Apéndice n.° 18 : Cédulas de Notificación de los comprendidos:

- Impresión con firma digital de Cargo de Notificación Electrónica de 26 de octubre de 2022 a Oscar Itusaca Condori.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/360-02-003 de 26 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-MDTORO de 26 de octubre de 2022 a Oscar Itusaca Condori
- Impresión con firma digital de Cargo de Notificación Electrónica de 26 de octubre de 2022 de Walter Yucra Puma
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/360-02-003 de 26 de octubre de 2022 de Walter Yucra Puma.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-MDTORO de 25 de octubre de 2022 de Walter Yucra Puma
- Copia simple de Oficio n.° 004-2022-OCI/0360-SCE-MDTORO de 25 de octubre de 2022,

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Copia simple de Informe n.° 001-OIC/CGR-2022 de 29 de octubre de 2022, alcanzado desde el correo electrónico civilarquitectoscar@gmail.com el 30 de octubre de 2022 de Oscar Itusaca Condori
- Copia fedateada de Informe n.° 456-2022/MDT/GIDUR/WYP de 9 de noviembre de 2022 de Walter Yucra Puma.
- Copia fedateada de Carta n.° 002-2022/RCGM de 9 de noviembre de 2022 de Rafael Cristian Guzmán Mariño

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados

- Original de Evaluación de Comentarios de Oscar Itusaca Condori.
- Original de Evaluación de Comentarios de Walter Yucra Puma.
- Original de Evaluación de Comentarios de Rafael Cristian Guzmán Mariño

Apéndice n.° 19 : Documentos que acreditan la asignación de cargos funcionales de los comprendidos:

- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 130-MDT-2019 de 31 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 003-MDT-2021 de 4 de enero de 2021
- Copia fedateada de Oficio n.° 198-2022-MDT de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 20 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el cumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos.

- Copia fedateada de Ordenanza Municipal n.° 013-2016/MDT/A de 24 de junio de 2016; copia simple y fedateada de Reglamento de Organización y Funciones.

Arequipa, 22 de noviembre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
VEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

María Elena Mayoria Rubio
Supervisor de la Comisión de Control

Fernando Temoche Gutiérrez
Jefe de la Comisión de Control

Yesenia Lorelei Paliza Espinoza
Abogada de la Comisión de Control

Yalile Elena Benites García
Especialista técnico de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Unión que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 22 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

María Elena Mayoria Rubio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de La Unión

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-0360-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Conformidad para el pago a las valorizaciones del expediente técnico contractual y del adicional de obra n° 2, que contenía metrados no ejecutados, estructuras ejecutadas sin aprobación y que no cumplían con los citados expedientes, lo que generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 70 417,38	Oscar Itusaca Condori	42835294	Gerente de Infraestructura	16/09/2019	31/12/2020	Contrato de locación de servicios	42835294		X			
2		Walter Yucra Puma	40777886	Gerente de Infraestructura	4/01/2021	Actualidad	Contrato de locación de servicios	40777886		X			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0458

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TEMOCHE GUTIERREZ Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 25-11-2022 17:29:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N° 448-2022-MPLU/OCI Cotahuasi, 22 de noviembre de 2022

Señor
Francisco Tapia Martínez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Toro
Plaza Principal de Toro S/N
Toro - La Unión – Arequipa

Asunto : Remisión de Informe de Servicio de Control Especifico N° 005-2022-2-0360-SCE

REF. : a) Oficio N° 0358-2022-OCI/0360 de 28 de setiembre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de agua para riego, Centro Poblado de Huachuy, distrito de Toro, provincia de La Unión, región Arequipa", en la Municipalidad Provincial de La Unión a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 005-2022-2-0360-SCE, el cual se adjunta en copia digital.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de Servicio de Control Especifico, ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MAYORIA RUBIO Maria Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-11-2022 10:23:42 -05:00

María Mayoria Rubio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de La Unión

Cc.P/T
MMR/

92 AÑOS

Firmado digitalmente por TEMOCHE GUTIERREZ Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2022 17:31:26 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2022-CG/0360

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 448-2022-MPLU/OCI
EMISOR	:	FERNANDO TEMOCHE GUTIERREZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO ELIAS TAPIA MARTINEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20215092306
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2184

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 005-2022-2-0360-SCE, el cual se adjunta en copia digital.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1
2. 2
3. 3
4. 4
5. 5
6. 6
7. 7
8. 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2WCKIMF**

Firmado digitalmente por TEMOCHE GUTIERREZ Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2022 17:31:26 -05:00

9. 9

10. 10

11. 11-A

12. 11-B

13. 12

14. 13

15. 14

16. 15

17. 16

18. 17

19. 18

20. 19

21. 20

22. 21

23. 22

24. 23

25. 24

26. 25

27. 26

28. 27

29. 28

30. 29

31. 30

32. 31

33. 32

34. 33

35. 34

36. 35

37. 37

38. 38

39. 39

40. 40

41. 41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2WCKIMF**

Firmado digitalmente por TEMOCHE GUTIERREZ Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2022 17:31:26 -05:00

43. Oficio 448-2022 Informe SCE Titular [F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2WCKIMF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2022 17:31:59 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 448-2022-MPLU/OCI
EMISOR	:	FERNANDO TEMOCHE GUTIERREZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO ELIAS TAPIA MARTINEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 005-2022-2-0360-SCE, el cual se adjunta en copia digital.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20215092306**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2022-CG/0360
2. 1
3. 2
4. 3
5. 4
6. 5
7. 6
8. 7
9. 8
10. 9
11. 10
12. 11-A
13. 11-B
14. 12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2WZ9ELX**

15. 13
16. 14
17. 15
18. 16
19. 17
20. 18
21. 19
22. 20
23. 21
24. 22
25. 23
26. 24
27. 25
28. 26
29. 27
30. 28
31. 29
32. 30
33. 31
34. 32
35. 33
36. 34
37. 35
38. 37
39. 38
40. 39
41. 40
42. 41
43. 36
44. Oficio 448-2022 Informe SCE Titular [F][F]

NOTIFICADOR : FERNANDO TEMOCHE GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2WZ9ELX**